



## PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**HONORABLES DIPUTADOS  
ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA  
BOGOTÁ D.C.**

El gobierno departamental se permite presentar para su estudio y aprobación por parte de la Honorable Asamblea de Cundinamarca, el proyecto de ordenanza denominado “*Por la cual se actualiza la Política Pública: “Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades”, en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*”.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A continuación se presentan los argumentos de índole jurídico, técnico y financiero que justifican la presentación a consideración de la Honorable Asamblea de Cundinamarca, del proyecto de ordenanza denominado “*Por la cual se actualiza la Política Pública: “Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades”, en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*”, la cual se enmarca en los preceptos internacionales, constitucionales y departamentales y obedece a la confluencia histórica de varios factores a saber: el posicionamiento de la agenda internacional de los derechos de las mujeres, la incidencia de las mujeres desde sus expresiones organizativas y la voluntad política de las últimas cuatro administraciones departamentales.

La Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades - PPMEGIO-, consagrada en la Ordenanza 099 de 2011 es el resultado de la incidencia, la construcción activa y colectiva de los movimientos sociales de mujeres, Consejos Consultivos de Mujeres, Consejo Departamental de Mujer y Género de Cundinamarca, así como de la voluntad y el trabajo de diferentes entidades municipales y departamentales; constituye una apuesta política y ética conjunta para continuar avanzando en el reconocimiento, la garantía y el restablecimiento de los derechos de las mujeres, en todas sus diferencias y diversidades.

La Ordenanza 099 de 2011, “Por el cual se adopta la política pública “Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades” en el Departamento de Cundinamarca y dictan otras disposiciones”, cuyo objeto es: “*Implementar, monitorear y evaluar una política que brinde condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca; propiciando la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban sus derechos, con el propósito de lograr el mejoramiento integral y el pleno ejercicio de los derechos de las Mujeres y establecer los compromisos y responsabilidades de las entidades del Estado en el cumplimiento de los mismos”*”.

La Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades consagrada en la Ordenanza 099 de 202211 ha logrado grandes hitos y avances en pro de la consolidación del goce efectivo de los derechos de las mujeres cundinamarquesas;



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

dentro de los que se destaca el posicionamiento de los asuntos de género y de los derechos de las mujeres en el departamento, la visibilización del potencial de las mujeres en todas las esferas de la vida económica, social, cultural y política, así mismo, como la creación de un sistema de normas para su desarrollo y sostenibilidad, a través de los siguientes instrumentos normativos:

El Decreto Departamental 02 de 2014 de la Sala Situacional, Decreto Ordenanzal 231 de 2014 que reglamenta lo establecido en la Ordenanza 099, Decreto Ordenanzal 0012 de 2015; mediante el que se crea la Escuela de Formación Política y Liderazgo, Decreto Ordenanzal 0013 de 2015; mediante el cual se institucionaliza el Día de la Mujer Rural, Decreto Ordenanzal 0014 de 2015; que crea la Mesa de Enlaces (Instancia Institucional) conformada por las entidades centralizadas, descentralizadas, direcciones y unidades administrativas del orden departamental, Decreto Ordenanzal 0017 de 2015; mediante el cual se crea el Consejo Departamental de mujer y Géneros (Instancia Participativa), Decreto Ordenanzal 0265 de 2016; mediante el cual, hoy se cuenta con la entidad institucional propia para liderar e implementar los lineamientos y objetivos de política pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades, que es la Secretaría de Mujer y Equidad de Género; el Plan de Igualdad de Oportunidades -PIO- actualizado en los años 2015 y 2019, plan a través del cual se logró avanzar en el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos humanos de las mujeres, de todas las edades, culturas, orientaciones sexuales, condiciones étnico-raciales, situaciones socioeconómicas vulnerables o de desplazamiento y capacidades diferentes (motoras, visuales, auditivas, psicológicas o cognitivas); y la incorporación de acciones afirmativas en las políticas, planes, programas y proyectos del Departamento de Cundinamarca, el cual tiene un seguimiento trimestral a las entidades que conforman la Mesa de Enlaces de Género, Resolución 014 de 2021 mediante la cual se crea y reglamenta la estrategia de autonomía económica Identificación, Canalización, Potencialización, Encadenamiento y Seguimiento **-ICPES-**, como estrategia para re potencializar la autonomía económica de las mujeres en el territorio, entre otros instrumentos de orden normativo.

A pesar de los logros alcanzados y que fueron mencionados, es importante señalar la pertinencia y la necesidad de la actualización de la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades **-PPMEGIO-**; ~~sea lo primero señalar que es fundamental~~, dada la pervivencia de las inequidades, barreras, brechas, desigualdades, discriminaciones, subordinación de género y violencias contra las mujeres, que limitan el ejercicio pleno de sus derechos, ~~a lo largo del curso de sus vidas~~. Por ello, se busca fortalecer la actuación conjunta, con impacto a mediano y largo plazo en el Departamento de Cundinamarca para el reconocimiento, garantía y restablecimiento de los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidades.

La necesidad ~~de actualizar de~~ la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades **-PPMEGIO-**, responde a aspectos y situaciones que deben alinearse en concordancia con la normatividad internacional, nacional y la garantía de los derechos de las mujeres cundinamarquesas, toda vez que, han surgido múltiples cambios sociales



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

en los últimos 10 años tanto a nivel social, tecnológico, económico y político; como se evidencia en los resultados obtenidos en el diagnóstico implementado durante la fase de formulación de la política pública, y que responde a la información recopilada tanto estadísticamente, como en las jornadas participativas en las 15 provincias del departamento, que permitieron dar una lectura a la situación de las mujeres en el territorio Cundinamarqués.

Es preciso señalar que, el diseño de la política pública se realizó con el acompañamiento técnico y metodológico de la Dirección de Estudios Económicos y Políticas Públicas de la Secretaría de Planeación y la Gerencia de Política Pública y Articulación Sectorial, de la Secretaría de Mujer y Equidad de Género; además se contó con la participación activa del Consejo Departamental de Mujer y Géneros, como instancia participativa, circunstancia que responde a la meta 148 de la Ordenanza 011 de 2020, “*Por la cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024, “Cundinamarca, ¡Región que Progresa!*”, modificada por la Ordenanza 059 de 2021.

La participación activa de los sectores mencionados en el párrafo precedente da cuenta de la fortaleza y solidez técnica y metodológica, la escucha activa de la voz de la población beneficiaria de la política pública, como también, la intervención de diversos sectores del orden académico, institucional y sociedad civil, que redundan en un análisis profundo de las realidades de las mujeres cundinamarquesas.

A continuación, se realiza un análisis descriptivo de la situación de las mujeres desde sus diversidades y su contexto territorial, que dan sustento metodológico a la política pública de Mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades-PPMEGIO. La metodología de análisis de la información se efectuó bajo la identificación de los derechos que orientan de forma integral el acceso y goce real y efectivo de los derechos de las mujeres.

Los derechos identificados como ejes orientadores de política pública son: - Derecho a la Paz estable y duradera; - Derecho a una cultura libre de sexismos; - Derecho al trabajo en igualdad de condiciones, a la propiedad y acceso a activos; - Derecho a la información, las comunicaciones y a las nuevas tecnologías - TIC`s Derecho a la tecnología, información y comunicación; - Derechos políticos y al liderazgo y participación en igualdad de condiciones; - Derecho a la educación en condiciones de igualdad y oportunidades; - Derecho a la salud plena y bienestar; - Derecho a la educación con igualdad de oportunidades; - Derecho a una vida libre de violencias; - Derecho al territorio, hábitat sano y productivo y medio ambiente. A continuación se explican cada uno de los derechos y sus dimensiones en relación con la población beneficiaria.

1. **Derecho a la Paz Estable y Duradera**: Se identificó en la fase diagnóstica que la problemática principal es el acceso efectivo a los mecanismos de reparación integral previstos por la Ley 1448 de 2011, ello en virtud a que en el Departamento de Cundinamarca se reportan 24.950 mujeres víctimas del conflicto armado, de las cuales para el año 2020 solo 315 mujeres, es decir, el 1.2% lograron acceder efectivamente





## PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

a mecanismos de reparación integral en los componentes de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en el departamento y en dónde, en el año 2021 el 23% de las mujeres víctimas participaron en uno o varios programas y actividades dirigidos a víctimas del conflicto armado en Cundinamarca.

En la misma línea de análisis, con relación a este derecho, se ha identificado que la participación de las mujeres en los programas institucionales dirigidos a víctimas del conflicto armado es baja, en proporción a la participación de los hombres. Situación que debe ser atendida a partir de un enfoque diferencial de género previsto en el Acuerdo de Paz, como también por la feminización de los efectos del conflicto armado, que implica que más de la mitad de las víctimas del conflicto sean mujeres, quienes sufrieron de forma diferencial el conflicto fueron las mujeres en sus diversidades, y quienes ahora requieren garantías de acceso al restablecimiento de sus derechos de forma mayoritaria son las mujeres, que dentro y fuera del conflicto armado, sufren un continuum de violencias a lo largo de sus vidas.

Otra variable que fue revisada en el diagnóstico de este derecho es la referida frente al acceso de mujeres al proceso de reincorporación en el departamento, que deja en evidencia que se requiere fortalecer los procesos de reincorporación con enfoque de género, eliminando las barreras de acceso que están presentes en la actualidad; según los datos de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN- en el Departamento de Cundinamarca, en el componente de acceso efectivo de las mujeres firmantes del acuerdo de paz, a los mecanismos de reparación integral de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, se muestra la población que ingresó a la ARN, donde 315 son mujeres, número porcentaje muy bajo en comparación con los hombres donde ingresaron 1.431 en el corte al 7 de julio de 2020.

**2. Derecho a una Cultura Libre de Sexismos:** El diagnóstico indica que, en Cundinamarca, dentro de un plano comparativo entre el 2017 y 2021, las mujeres asumen un 90.4% en labores no remuneradas en comparación de con los hombres que asumen el 63.4%.

2. Así mismo, se evidencia que del entre 2017 y el al 2021 la participación de las mujeres en actividades de trabajo no remuneradas tuvo un aumento de 1,1% (Boletín técnico encuesta nacional de uso del tiempo, 2021). Frente a esta situación es evidente la normalización de los estereotipos de género, en cuanto a que son consideradas que corresponden a las mujeres las actividades no remuneradas, especialmente en las labores del hogar que corresponden a las mujeres, donde se ubican los estereotipos de comportamiento frente a la consecución de los recursos económicos y que tradicionalmente han sido asignados socialmente a hombres (roles públicos) y mujeres (roles privados), naturalizando que mayoritariamente las mujeres estas ejercen las actividades domésticas y son las principales responsables de la labor cuidado, como consecuencia no categorizarlas

Con formato: Fuente: Sin Negrita, Sin subrayado

Con formato: Sangría: Izquierda: 0,5 cm, Sin viñetas ni numeración



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## Ordenanza Departamental

### PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

~~como trabajo, lo que da como resultado sin derecho a percibir remuneración al respecto, no generar remuneración al respecto.~~

En el diagnóstico también se evidenció una baja implementación de garantías en asuntos de género por parte de las instituciones educativas; por lo tanto, es urgente promover la participación activa de las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres en los ciclos educativos en las diferentes actividades participativas, deportivas, políticas, académicas y culturales.

Otro escenario que no ha favorecido en el Departamento de Cundinamarca, la cultura libre de sexismos, tiene que ver con la falta de cumplimiento de normas que versan sobre el tema, como la de participación política y electoral (Paridad, Alternancia, Universalidad), que garantice la cuota para las mujeres y las personas con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas OSIDGD; Ley 731 de 2002, Ley de Mujer Rural; Ley de 1257 de 2008 de violencias contra las mujeres; entre otras ~~disposiciones~~ disposiciones en la misma línea de reconocimiento de derechos de las mujeres, las cuales no han avanzado de forma satisfactoria en la fase implementación para lograr el efectivo reconocimiento de los derechos a las mujeres y la eliminación de las violencias y por el contrario generan exclusión y discriminación basadas en los sexismos, con miras a eliminar las violencias contra las mujeres y la cultura de los sexismos, que excluye y violenta a las mujeres de manera diferencial según sus diversidades.

### **3. Derecho al trabajo en igualdad de condiciones, a la propiedad y acceso a activos:**

El análisis diagnóstico demostró que las mujeres del Departamento de Cundinamarca padecen por la existencia de barreras en el acceso a oportunidades sostenibles de autonomía económica, en condiciones de equidad, que les permita una participación efectiva en el desarrollo social y productivo, incluyendo su participación contribución activa efectiva en la toma de decisiones en el sector privado, entre el año 2015 y 2020 se presentó una mayor tasa de desempleo de las mujeres siendo en el año 2020 con una tasa de 20.7%, para el 2018 en Cundinamarca la cifra de empleo informal de las mujeres fue considerablemente elevada, con un 81.74% lo cual se ve directamente relacionado con el indicador de porcentaje de horas dedicadas a trabajo no remunerado de las mujeres de Cundinamarca, ya que al tener que invertir más del 50% del tiempo en tareas domésticas y demás trabajos no remunerados, un empleo informal les permite tener mayor flexibilidad de horarios, sin embargo, y como se mencionaba en dicho indicador, que las mujeres estén vinculadas a trabajos informales no les asegura unas garantías laborales que les permitan gozar de su derecho plenamente y alcanzar una calidad de vida digna.

Se concluye entonces, que es necesario señalar la importancia de la garantía para el goce efectivo de este derecho y la responsabilidad institucional en él contenida, toda vez que la autonomía e independencia económica por parte de las mujeres, permite salir con más facilidad de los espirales de violencia en los cuales muchas veces las mujeres se quedan expuestas por no tener un trabajo estable o ingresos



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



#### PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

económicos que garanticen su independencia. Ello, en razón a que las restricciones para participar en el mercado de trabajo y por lo tanto de devengar ingreso monetario, lo que limita las posibilidades de independencia de las mujeres para tomar decisiones e incluso la posibilidad de alejarse de escenarios de maltrato y discriminación.

4. **Derecho a la información, las Comunicaciones y a las nuevas Tecnologías e Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC`s-**: Dentro del análisis diagnóstico realizado, se pueden identificar dos problemas fundamentales, el primero de ellos es que en Cundinamarca el 64% de las mujeres para el año 2017 tenían acceso a internet, en tanto que el acceso a nivel nacional para el mismo periodo, fue del 81% de las mujeres, lo que significa que hay un acceso inferior en el departamento, frente las cifras nacionales; ahora bien, el segundo problema que se identifica tiene que ver con la falta de una medición efectiva de la calidad del acceso, ya que es de conocimiento público, que en especial en las zonas rurales del país, como en Cundinamarca el acceso a internet y las TIC`s en general, presenta dificultades de cobertura y de capacidad, ya que en varios territorios, en los cuales hay acceso a internet la recepción es bastante baja, lo cual amplía las brechas no sólo entre géneros sino entre los territorios urbanos y rurales (DANE, 2018 y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2020).

Lo anterior involucra la dimensión de acceso de internet y herramientas digitales, el desarrollo de habilidades digitales y la participación de las niñas y mujeres en el campo de la tecnología e innovación; esta problemática es lo que se define como la brecha digital de género (ITU-2021), situación que contribuye a profundizar la inequidad que enfrentan las mujeres en el sector laboral, educativo y de liderazgo; si bien, el primer paso es la garantía en el aspecto referente a la conectividad, las cifras de participación en programas de formación en -TIC`s- son bajas, lo que permite concluir que no es solamente garantizar el acceso, sino que resulta necesario formar a las mujeres en el uso y aprovechamiento de las -TIC`s-.

5. **Derechos Políticos y Liderazgo al liderazgo y participación política**: Como consideración previa es importante señalar que aunque la participación de las mujeres ha ido incrementando, como es el caso de los cargos de máximo nivel decisorio que para el año 2019 era del 29% y para el año 2021 fue del 64%, en los cargos de otro nivel decisorio han mostrado una disminución significativa, en el año 2019 fueron del 38% y para el año 2021 bajó al 35% estando por debajo de la media nacional. Estas cifras muestran la baja participación de las mujeres en cargos decisorios a nivel departamental y su incidencia en las acciones de política del Estado, mostrando así barreras de acceso a cargo de orden público y de incidencia política (Departamento Administrativo de la Función Pública).

En el marco de la participación política de las mujeres se evidencia que en Cundinamarca para las elecciones legislativas el departamento contó con un 44.93% de mujeres candidatas por circunscripciones a cámara de representantes en donde



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

solo 1 mujer obtuvo curul con 30.910 votos, evidenciando que así las listas de los partidos muestren participación igualitaria, son pocas las mujeres que acceden a cargos de elección popular, es decir, aunque existan los espacios de participación, también existe una brecha de género relacionada con la figura masculina en las relaciones de poder y los estereotipos de los roles de género; lo anterior demuestra que aún persisten en Cundinamarca estereotipos de género que generan barreras para la participación, inclusión y representación de las mujeres (Ministerio del Interior, 2019).

Existen factores que explican las diferencias de género en las aspiraciones políticas: por ejemplo, se tiene el imaginario de que las mujeres tienen menos recursos (tiempo, dinero y habilidades), están menos motivadas para postularse para cargos públicos y tienen redes políticas más pequeñas que los hombres. Si bien las mujeres tienen ambiciones políticas, persisten estereotipos asociados a que los dirigentes de los partidos y los votantes evalúan sus habilidades, calificaciones y experiencias de manera diferente a la de los hombres en los procesos de selección de candidatos y elecciones (IDEA, 2016).

- 6. Derecho a la salud plena y Bienestar:** El análisis diagnóstico de este derecho indica que la salud plena se logra a través de la garantía de la salud física y mental de las mujeres cundinamarquesas, estableciendo tres elementos orientadores claves que permiten la garantía del derecho a una salud plena de las mujeres; como primera medida el criterio de la cobertura del sistema de salud de forma íntegra a la población de mujeres cundinamarquesas, evidencia una sensible disminución, ya que para el año 2018 habían 1.460.701 mujeres afiliadas a algún régimen de salud (contributivo o subsidiado) y para el año de 2021, la cifra decreció a 1.106.214 mujeres afiliadas (Secretaría de Salud) generando así una limitación al acceso de servicios de salud integral en donde no se logra garantizar además del acceso al derecho fundamental la seguridad social en salud, y de forma específica entre otros aspectos, la atención y el cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos.

Como segunda vertiente, a partir del acceso limitado al sistema de salud y con la contingencia sanitaria se muestra como los problemas de salud mental vienen en aumento, en especial los suicidios en donde solo en ciudades como Soacha en el año 2019, se reportaron a las autoridades 29 casos, es por esto que se requiere que se cierren las brechas para el acceso a la cobertura en salud integral en donde se priorice la atención en la salud mental y el acceso a la salud sexual y reproductiva para que las mujeres puedan acceder a métodos de planificación familiar sin barreras de acceso, por último se evidencia que hay carencia de un sistema de datos departamental que permita consolidar periódica y organizadamente la información que alimente los indicadores que marcan el camino para hacer seguimiento a la implementación adecuada de las acciones de política pública que permitan garantizar a todas las mujeres del Departamento un goce pleno y efectivo del derecho a la salud plena teniendo impacto en la disminución de las brechas de género.





## PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Es importante señalar que en el componente referido a las tasas de suicidio y salud mental, de acuerdo con las estadísticas entregadas por la Secretaría de Salud, señalan que en Cundinamarca entre los años 2016 y 2019, los casos de intentos de suicidio de mujeres aumentaron, pasando de 1.145 a 1.956 casos, aproximadamente un aumento del 41%, el número de mujeres aseguradas a el Sistema General Seguridad Social en Salud (SGSSS) disminuyó en el régimen subsidiado entre el 2018 y 2021, pasando de 783.172 mujeres aseguradas al SGSSS en el régimen subsidiado en el 2018 a 441.836 en el 2021, frente al régimen contributivo se evidencia igualmente una disminución, aunque no tan significativa, pasando de 677.529 mujeres en el 2018 a 664.378 en el 2021.

7. **Derecho a la educación en condiciones de igualdad y de oportunidades:** A partir del análisis diagnóstico se encuentra que entre el 2015 y el 2019 en Cundinamarca ha disminuido la tasa de analfabetismo de las mujeres, mostrando en el 2015 una tasa de 4.0 y en el 2019 una tasa de 2.9, estos datos comparados con la tasa nacional muestran que en el resto del país la tasa es más elevada y a pesar de que ha disminuido entre el 2015 y el 2020 sigue estando por encima. En Colombia, en el 2015 se encontraba una tasa de analfabetismo de las mujeres de 5.6 y en el 2019 una tasa de 4.1, estos datos muestran que la diferencia entre la cifra nacional y la de Cundinamarca en el 2019 fue de 1.6 (DANE, 2020).

En la ruralidad de Cundinamarca, el acceso a educación superior es considerablemente inferior con relación a las cifras nacionales, ya que el acceso a educación básica primaria en el 2015 fue de 58.66% y en secundaria fue del 8.85%. En comparación con las cifras nacionales los datos son superiores en Cundinamarca (DANE, 2015 y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2016).

El número de mujeres graduadas de programas de pregrado en Cundinamarca entre el 2015 y 2020 ha ido en aumento, aproximadamente en un 31.7% en el periodo indicado. Un dato importante encontrado en el Departamento de Cundinamarca a nivel educativo son los Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC) de programas de pregrado y posgrado a los cuales acceden las mujeres cundinamarquesas, en el 2018 se evidencio que de 3.347 mujeres que se graduaron este año de programas de pregrado, especializaciones y/o maestrías, 1.085 mujeres se titularon en el NBC de administración, este núcleo incluye programas de pregrado y posgrado relacionados con administración agropecuaria, ambiental, de empresas, de negocios, de logística, de finanzas, de proyectos, organizacional, y de recursos humanos.

Seguido a esto se encontró el NBC de educación con 493 mujeres graduadas de programas de licenciatura, especializaciones y maestrías con énfasis en educación; comunicación social, periodismo y afines con 255 mujeres graduadas, contaduría pública con 233 graduadas, Psicología con 213 graduadas, Derecho y afines con 179 graduadas, Medicina con 147 graduadas, y enfermería con 98 mujeres graduadas (Sistema Nacional de Información de Educación Superior, 2021).



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Para garantizar el derecho a la educación, es necesario analizar las situaciones que se entretajan en los territorios y que están obstaculizando la garantía o el cumplimiento efectivo de este derecho; algunas de estas situaciones son un alto porcentaje de mujeres con pobreza multidimensional en la zona rural del departamento; esto se relaciona directamente con la alta tasa de analfabetismo en las mujeres; en el mayor número de casos de violencia intrafamiliar, de pareja, de delitos sexuales, amenazas, homicidios, hurtos, lesiones personales; aumento en los intentos de suicidio como un indicador de salud mental a raíz de la crisis sanitaria causada por el COVID-19 y el acceso, permanencia en educación superior es significativamente bajo en el departamento con relación a los niveles de educación primaria y básica secundaria, adicionalmente, a nivel rural la situación se acrecienta considerablemente. Estas situaciones afectan el acceso y la permanencia de las mujeres en el sistema educativo, en los niveles especialmente de básica media y mucho más en la educación superior.

8. **Derecho a una vida libre de violencias:** De acuerdo con las estadísticas forenses, entre el año 2015 y 2019 los casos de niñas y adolescentes que sufrieron violencia intrafamiliar aumentaron, pasando de 167 casos a 444, y aunque disminuyeron en el 2020 a 331 casos, aumentaron nuevamente en el 2021 a 408; otra variable en el marco de las violencias contra las mujeres es la violencia de pareja, y los casos registrados en el departamento muestran una tendencia de aumento, con pequeñas variaciones, siendo el año 2017 en donde se presentó el menor número de casos con un registro de 3.315, y el 2016 con 3.696 se muestra como el año con mayor número de casos entre el 2015 y el 2019. (Forensis, 2020).

Aunado a lo anterior, en el número de casos de violencia sexual donde la víctima es una mujer se encontró en aumento durante el periodo comprendido entre el 2015 al 2018 en Cundinamarca; pasando de 845 casos a 1.952, incremento aproximado del 231%, posteriormente, entre el 2018 y el 2020 los casos disminuyeron de 1.952 casos a 1.456, pero aumentó en el 2021 a 1.544 casos (Forensis, 2020); lo cual deja de presente la necesidad de garantizar estrategias efectivas que disminuyan la perpetración de dichos delitos y asimismo la atención necesaria, completa e integral de los casos de las mujeres que sufrieron los delitos sexuales.

También, se pudo evidenciar que las mujeres no se sienten seguras en sus territorios, no pueden salir vestidas como les gusta sin sentirse en peligro, además manifiesta que hay una brecha de género muy grande y se les sigue discriminando por su sexo tanto a nivel laboral, como participativo, al igual las acciones no cuentan con un enfoque diferencial, territorial, interseccional donde se reconozcan la interacción entre identidades coexistentes y dinámicas sociales, lo que ocasiona que no exista una correcta lectura estructural e individual de las situaciones de la vida de las mujeres, toda vez que no se garantiza un trato diferencial de acuerdo con las particularidades de vida que tiene cada una de ellas denotando no solamente un continuum de violencias, si no violencias de orden estructural, institucional y social que se



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

encuentran presentes en todos los espacios en donde se desarrolla la vida de las mujeres.

9. **Derecho al Territorio, Hábitat y Medio Ambiente Sano y Productivo:** De acuerdo con el análisis diagnóstico, en el ámbito de la garantía y acceso de este derecho, se evidenció una situación que merece centrar los esfuerzos institucionales, relacionada con la mejora de las condiciones de las mujeres del departamento, toda vez que, el índice de pobreza multidimensional en mujeres rurales de acuerdo con el DANE se ubica en un 30.7%, lo cual resulta una cifra alta, y que merece la especial atención de la institucionalidad. Este problema de orden estructural, tiene sus causas en el marco de la garantía del presente derecho, en hechos como la baja titularidad de Unidades Productivas Agrícolas (UPA) por parte de las mujeres, tanto individualmente como en propiedad compartida con su pareja, de igual modo el acceso a vivienda para mujeres sigue siendo muy bajo, con un 7.8% (DANE 2021), lo que conlleva así a una inestabilidad en el territorio donde habita, de esta forma afectando la autonomía económica de las mujeres cundinamarquesas.

Complementando las causas del problema central enmarcado en el presente derecho, se ubica la cifra de mujeres que son productoras rurales en el departamento, la cual está en el 40.7% (DANE 2021), si bien es una cifra considerable, sigue siendo baja con relación al objetivo de disminución de la brecha en cuanto a la pobreza multidimensional con enfoque de género, ya que es la herramienta que permite garantizar la seguridad alimentaria para la población cundinamarquesa. Lo anterior se debe a que el acceso general de las personas a los alimentos depende del trabajo de la mujer rural, por ello, la importancia de garantizar los derechos de las mujeres desde los territorios.

Como consecuencia de lo anterior, se encuentra el segundo problema, que se torna relevante dentro del contexto de la mujeres rural y es la participación de las mujeres en el marco del cuidado del medio ambiente, aspecto en el cual se observa una baja participación e implica un esfuerzo mancomunado entre los diversos actores de la sociedad, para poder proteger el territorio en el cual habitan las mujeres del departamento, no sin mencionar que las mujeres se ven afectadas desproporcionadamente por el cambio climático y que se estima que entre 60% (EU 2018) y 80% (OCDE, 2020) de los refugiados por desastres naturales asociados a eventos de cambio climático, son mujeres cabeza de hogar, lo que las hace más vulnerables a violencias basadas en género y otro tipo de riesgos.

De acuerdo con la información recolectada en las diferentes fases del diseño para esta política pública por parte de los sectores poblacionales mencionados, a continuación, se establecen los siguientes nudos críticos:

**NC 1.** Arraigo cultural y naturalización de las violencias contra las mujeres en los territorios.



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- NC 2.** Bajo desarrollo en la autonomía económica de las mujeres en sus diversidades.
- NC 3.** Debilidades en los procesos de implementación y garantías para el cumplimiento de la Ley 1257 del 2008 desde las entidades, instituciones y profesionales, formados para la atención con criterios y enfoques de género y diferenciales.
- NC 4.** Justicia de género y activación efectiva de rutas de atención sin discriminación o revictimización.
- NC 5.** Condiciones laborales, de emprendimiento y agropecuarias con enfoque de género y diferencial.
- NC 6.** Cierre de brechas para el acceso y cobertura de la salud integral para las mujeres, priorizando la salud mental y la salud sexual y reproductiva en los territorios.
- NC 7.** Autonomía en la toma de decisiones de las mujeres, representación social política, desarrollo de capacidades y liderazgo.
- NC 8.** Cierre de brechas tanto de acceso a un empleo con garantías, como de acceso a incentivos económicos para las mujeres del Departamento.
- NC 9.** Autonomía física de las mujeres atendiendo a sus diferencias, con enfoque de género y determinantes sociales en salud.
- NC 10.** Acceso efectivo a los mecanismos de reparación y reincorporación en el marco del conflicto armado, con equidad y atendiendo a condiciones demográficas.
- NC 11.** Prevalencia de cultura sexista, con lenguaje discriminatorio y sin garantía efectiva de derechos de las mujeres.
- NC 12.** Permanencia en niveles de educación con enfoque territorial, atendiendo a barreras culturales y discriminatorias.
- NC 13.** Cultura de paz, reconciliación y convivencia con enfoque de equidad de género.
- NC 14.** Cierre de brechas en el acceso a educación secundaria y profesional atendiendo a condiciones demográficas principalmente rurales del territorio.
- NC 15.** Cierre de brechas digitales existentes, atendiendo a criterios de equidad de género.
- NC 16.** Empoderamiento de las mujeres en sus territorios a partir de una gestión social incluyente y diferencial.
- NC 17.** Tecnologías de la Información y la Comunicación, sin discriminación, atendiendo a enfoque territorial.
- NC 18.** Desnaturalización de roles y estereotipos tradicionalmente asignados socialmente a hombres y mujeres, atendiendo a criterios de equidad y no discriminación.

Lo anterior permite incorporar acciones tendientes a superar los nudos críticos ya identificados y que respondan de forma asertiva a las necesidades de la población para continuar con el cierre de las brechas de género en Cundinamarca; entre las que se encuentran el sistema cundinamarqués del cuidado, el programa de reducción de la feminización de la pobreza, la transversalización de los enfoques diferenciales y de género, el aumento de los niveles de participación e incidencia de las mujeres y el fortalecimiento del Departamento para prevenir y atender todas las formas de violencias que afectan a las mujeres de Cundinamarca.



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**PROYECTO DE ORDENANZA No.**

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Con el objetivo general de: “ *Actualizar la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades de Cundinamarca, a través del fortalecimiento, la garantía y la promoción de los derechos priorizados de las mujeres en su diversidad, favoreciendo el desarrollo progresivo de las autonomías, mitigando las inequidades de género, la vulneración de sus derechos y las diferentes expresiones de violencia existentes en el departamento por medio de la creación y el fortalecimiento espacios de protección para las mujeres Cundinamarquesas en el territorio*”, se diseñó la política pública de Mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades **-PPMEGIO-** que incluye la formulación de 9 objetivos específicos, 41 estrategia, 43 indicadores de impacto, 59 indicadores de resultado y 49 indicadores de producto.

El diseño y estructuración de la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades **-PPMEGIO-** de Cundinamarca es pertinente de conformidad con el análisis diagnóstico realizado y se torna fundamental por su relevancia institucional y social, ya que es a través de su formulación, adopción e implementación que las mujeres del Departamento de Cundinamarca contarán con los mecanismos que les permitan lograr el reconocimiento de sus derechos, la redistribución de recursos para la consecución de una igualdad efectiva y justa en razón a un proceso histórico que promulga la igualdad de género. A su vez, permitirá a los organismos y/o actores involucrados contar con una ruta que guíe su accionar por medio del cumplimiento de los objetivos y las metas que en ella se establecieron.

Ahora bien, es importante señalar que en el ámbito del derecho internacional respecto del reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y concretamente en relación con la categoría de la discriminación basada en el género, en Colombia se han promulgado por conducto del Congreso ordenamientos jurídicos (acciones afirmativas), cuyo contenido normativo armoniza las disposiciones de los instrumentos internacionales e incorpora la perspectiva de género como elemento sine qua non para abordar la problemática de las mujeres y conjuntar esfuerzos a partir de la elaboración, instrumentación y ejecución de programas orientados a situar en un plano franco de igualdad a las mujeres respecto de los hombres.

Como quiera que, el marco normativo de orden internacional sobre la protección de los derechos de las mujeres se encuentra delimitado en los instrumentos que se mencionan a continuación: Convención sobre los derechos políticos de la mujer -ONU- (1953), Proclamación de Teherán -ONU- (1968), Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia y de Conflicto Armado -ONU- (1974), Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Instrumento precursor de la Convención de 1979 que tuvo como objetivo fundamental buscar el reconocimiento Internacional, en el terreno legal como en lo fáctico, del principio de igualdad entre mujeres y hombres -ONU- (1979), Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -ONU- (1993), La Conferencia Mundial de Derechos Humanos -ONU- (1993), la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para"



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

(1994), la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de las Naciones Unidas- ONU- (1995), Declaración y Plataforma de Acción de Beijing -ONU- (1995), la Cumbre de las Américas (1998), la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (1999), el “Consenso de Santiago” de la VII Conferencia Regional de seguimiento de Beijing (2000), la Resolución 1325 -ONU- (2000), Informe en el que se hace referencia a la violencia sobre las mujeres, sus causas y consecuencias haciendo también alusión a la perspectiva de género -ONU- (2001), Resolución 1820 -ONU- (2008).

El marco normativo de orden internacional en tratándose de la protección de los derechos de las mujeres se encuentra delimitado en el artículo 7o de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por Colombia a través de la Ley 51 de 1981, establece como una obligación a cargo del Estado, “adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país”.

También, en consonancia con el interés internacional por la protección de las mujeres en todos los contextos y dimensiones, Colombia ha promulgado desde la Carta Política de 1991 en todo su articulado y de forma específica el artículo 43 de la Constitución Política reconoce que “La mujer y el hombre tienen derechos y oportunidades” y, por tanto, “La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación”, y hasta la fecha de presentación de esta ordenanza, se han proferido los siguientes instrumentos normativos: Ley 82 de 1993 (Se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia), Ley 581 de 2000 (Por la que se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar), Ley 731 de 2002 (Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales), Ley 823 de 2003 (Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres), Ley 1009 de 2006 (Por la cual se crea con carácter permanente el observatorio con asuntos de género), Ley 1257 de 2008 (Garantizar el Derecho de las mujeres a vivir una vida libre sin Violencia), Decreto 164 de 2010 (Por el cual se crea una Comisión Intersectorial denominada. “Mesa Interinstitucional para erradicar la Violencia contra las Mujeres”), Ley 1413 de 2010 (Inclusión de la Economía del Cuidado en el Sistema de Cuentas Nacionales), Ley 1434 de 2011 (Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer), Ley 1448 de 2011 (Ley de víctimas y restitución de tierras), Ley 1438 de 2011 (Atención integral a la violencia contra la mujer y no cobro de copagos. Principios de prevalencia de derechos y enfoque diferencial en la atención), Ley 1475 de 2011 (Inclusión de la cuota del 30% de mujeres en la conformación de las listas de representación de los partidos), Ley 1496 de 2011 (Desarrollo de factores de igualdad salarial, seguimiento y auditoría a esta clase de discriminación), Ley 1532 de 2012 ( Por la que se privilegiará el pago de los subsidios a las mujeres del hogar, como una medida de discriminación positiva y de empoderamiento del rol de la mujer al interior de la familia), Ley 1537 de 2012 (Por la que se promueve el acceso preferente a los programas de vivienda de interés prioritario rural a las mujeres cabeza de familia, víctimas del conflicto armado), Ley 1542 de 2012 (Elimina el carácter querrelable de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria. Incluye el deber de debida diligencia conforme con



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## Ordenanza Departamental

### PROYECTO DE ORDENANZA No.

#### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

la Convención de Belém do Pará), Ley 1580 de 2012 (por la cual se crea la pensión familiar, con enfoque diferencial de género), Ley 1592 de 2012 (Introduce el principio de enfoque diferencial en la Ley 975, para objeto de la participación de las víctimas en el proceso especial de dicha ley y de las medidas de garantía y protección para las poblaciones expuestas a mayor riesgo como las mujeres), Ley 1595 de 2012 (“Por medio de la cual se aprueba el convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos), Ley 1626 de 2013 (Garantizar la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano de manera gratuita a todas las niñas), Ley 1639 de 2013 (Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido con enfoque de género), Ley 1652 de 2013 (Por medio de la cual se dictan disposiciones acerca de la entrevista y el testimonio en procesos penales de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales), Ley 1719 de 2014 (Por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000 y 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado).

Así mismo, la Ley 823 de 2003 tiene por objeto “(...) establecer el marco institucional y orientar las políticas Públicas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado”

Aunado a los anteriores instrumentos legales, está el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia potencia mundial de la vida”, establece una hoja de ruta en la construcción de políticas públicas nacionales, como también el reconocimiento del país como líder de la lucha mundial por la vida, la humanidad y la naturaleza.

En esta misma línea normativa, mediante Ordenanza 099 de 2011, se instituyó y adoptó la Política Pública “*Mujer, Equidad de género e igualdad de oportunidades*”, política pública vigente hasta el año 2023, de la cual se pueden destacar como grandes logros o hitos en la mejora de las condiciones, en la calidad de vida y acceso y goce pleno de derechos de las mujeres acciones de carácter administrativo, técnico y legal relacionadas con la reestructuración del Sector Central en donde se crea la Subdirección de Mujer y Género en la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social; la expedición de los decretos reglamentarios de la Política Pública y se formuló el Plan de Igualdad de Oportunidades - PIO de la Política Pública; con posteridad en el año 2016 se creó la Secretaría de Mujer y Equidad de género.

También cobra relieve en el marco de la implementación de la política pública durante su vigencia, la conformación de una instancia definida como “MESA DE ENLACES DE GÉNERO”, en la cual tienen asiento la mayoría de entidades departamentales, llegando así a contar con alrededor de 47 entidades, secretarías, unidades administrativas del ordenamiento departamental, lo que permite diseñar e implementar acciones con enfoque de género de forma focalizada y primaria, en el Departamento; así mismo, en la actualidad se cuenta con un consejo departamental con representación de las 15



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**PROYECTO DE ORDENANZA No.**

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

provincias del departamento, así como de los diferentes enfoques diferenciales contemplados (Raizal, Rural, LGBTQ+, Étnico, Víctimas del Conflicto Armado, Juventudes, ) y de igual forma se cuenta con los consejos consultivos municipales con la misma estructura de representación de los diferentes sectores a los que pertenecen las mujeres en sus territorios.

Es por ello que la política pública de mujeres se sustenta en un enfoque de derechos, es decir reconoce a las mujeres como sujetas de derechos, con el propósito de superar las múltiples discriminaciones a que ha estado sometida en su condición de mujeres; como también que la equidad de género es un asunto prioritario de la Agenda Nacional y por ende en la agenda departamental de Cundinamarca en respuesta a la meta 148 “del Plan de Desarrollo Cundinamarca Región que progresa “Actualizar la Política pública departamental de mujer y equidad género e igualdad de oportunidades”.

De conformidad con el artículo 158 del Decreto Ordenanza 510 de 2022, “*Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*”; la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, dentro de su misionalidad incluye “...*coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades...*”, para las mujeres de Cundinamarca; en atención a lo anterior, la Administración Departamental ha solicitado el diseño de la política pública de mujer, equidad de género, por un período adicional de diez años (10) años, toda vez; que ésta permite; que Cundinamarca y las mujeres desde su diversidad (étnica, etaria, orientación sexual, identidad de género diversa, discapacidad y territorialidad) que la habitan; cuenten con un Plan de Acción en el que se establecen indicadores, resultados, entidades responsables y recursos estimados para su implementación, así como garantizar su monitoreo, seguimiento y evaluación; que responda a las necesidades de las mujeres cundinamarquesas, buscando disminuir las inequidades de género y superar las brechas existentes para el goce efectivo de los derechos.

Para garantizar la superación de las desigualdades y el restablecimiento de los derechos de las mujeres, se requiere la adopción de una política pública de mujer y equidad de género e igualdad de oportunidades que haga sostenible y sustentable la inversión social para promover su pleno ejercicio o restablecerlos en caso de que sean vulnerados, manifestando la voluntad del gobierno departamental en el reconocimiento, promoción, prevención y restitución, así como la voluntad de promover la garantía de los derechos de las mujeres que habitan en el Departamento de Cundinamarca; voluntad que se expresa en la modificación de los estereotipos de género y las condiciones sociales, económicas y culturales que contribuyen a mantener la desigualdad, la discriminación y la subordinación de las mujeres.



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

De conformidad con los procedimientos establecidos, las fases de estudios previos, diseño, diagnóstico fueron aprobadas por el Consejo de Departamental de Política Social, contando con la participación de todos los sectores intervinientes en la política pública.

Finalmente, atendiendo la estructura metodológica a partir la cual se diseñó la presente ordenanza, se tiene que el documento se distribuye por títulos que agrupan el articulado por bloques conceptuales y temáticos y se desarrollan de forma sistémica; en primera instancia en el título primero se ubica el marco orientador de la **Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades -PPMEGIO-**, que desarrolla los principios, objetivos y ejes orientadores de la política pública; luego, en el título segundo, se desarrollan las estrategias ejes programáticos y acciones de la **-PPMEGIO-**, en el título tercero se formulan los mecanismos para la implementación, la gestión de la información y la difusión de la **-PPMEGIO-**, finalmente, en el título cuarto se evidencian los mecanismos y fórmulas para la financiación, sostenibilidad, seguimiento y evaluación; que brindan una estructura robusta al momento de la ejecución e implementación de la **-PPMEGIO-**.

Agradeciendo a cada uno de los miembros de la Corporación por el estudio realizado a esta iniciativa y quedando presto a sus observaciones, que contribuirán al bienestar de las mujeres cundinamarquesas.

Presentada por:

**NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**  
Gobernador

Con formato: Fuente: Negrita

Vo.bo. Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario Jurídico.  
Carlos Andrés Daza Beltrán - Secretario de Planeación.  
Diana Paola Rodríguez Cuellar - Secretaria de la Mujer y Equidad de Género  
Revisó: Diego Mauricio Lara Abella - Jefe oficina asesora jurídica ~~de la~~ Secretaria de Planeación.  
Revisó: Erick Johany Galeano Basabe - ~~Director~~ Director de Conceptos y Estudios Jurídicos  
Revisó: Giovanni Enrique Bernal Cristancho – Director de Estudios Económicos y Políticas Públicas  
Revisó/Proyectó: Juliana Restrepo Pava - Abogada Secretaria Jurídica.

Con formato: Sin Resaltar

Elaboró Alexandra Molina - Gerente de Política Pública y Articulación Sectorial  
Luz Carlina Gracia - Asesora Secretaria de Mujer y Equidad de Género  
Migdonia Rueda Bolaños -- Asesora Secretaria de Mujer y Equidad de Género  
Luz Dary Orjuela Rubio - Asesora Secretaria de Mujer y Equidad de Género



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## Ordenanza Departamental

PROYECTO DE ORDENANZA No.

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## PROYECTO DE ORDENANZA No.

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 2o y 3o del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1o y 2o del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022

#### ORDENA

#### TÍTULO I

**ARTÍCULO PRIMERO. – Actualizar.** Actualícese la Política Pública: “*Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades*”, -PPMEGIO- adoptada mediante Ordenanza No. 099 de 2011.

#### CAPÍTULO I

#### MARCO ORIENTADOR DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO

**ARTÍCULO SEGUNDO. GENERALIDADES.** La Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades -PPMEGIO-, requiere para su desarrollo integral la transversalidad del enfoque de género, diferencial y territorial en el Departamento, garantizando a las mujeres de Cundinamarca tener el goce efectivo de sus derechos fundamentales.

Con formato: Fuente: Sin Negrita

**Parágrafo Primero.** La presente política pública determina los parámetros básicos para su implementación en la administración pública departamental e insta a las administraciones municipales a la construcción o actualización de las políticas públicas de mujer y equidad de género de conformidad con los presentes lineamientos; también, para que por parte de los organismos y/o actores involucrados cuenten con una ruta que guíe su accionar por medio del cumplimiento de los objetivos y mecanismos de implementación que se establezcan en la política pública, siendo el eje orientador de todas las actuaciones departamentales y municipales en las líneas de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades.

**ARTÍCULO TERCERO. DOCUMENTOS ANEXOS.** Son parte integral de la presente ordenanza el documento técnico, el diagnóstico, el árbol de objetivos, las alternativas de solución, el plan de implementación unificado, la matriz de financiación; plan indicativo, plan operativo, planes y programas adoptados en la política pública, las actas de las sesiones realizadas en las instancias y documentos formulados por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género en articulación con la instancias institucional y de participación ciudadana, en los cuales se encuentran fijados todos los lineamientos para su ejecución.



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO CUARTO. AJUSTE POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES -PPMEGIO-.** Se autoriza a la Administración pública del departamento de Cundinamarca, para modificar y actualizar la presente política pública, conforme a las nuevas condiciones sociopolíticas y económicas que se puedan presentar en el transcurso de su implementación y evaluación.

Por consiguiente, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género a través de documento técnico aprobado en el marco de las instancias institucional y de participación ciudadana, justificará la necesidad de adicionar y/o modificar alguno de los documentos que forman parte integral de la presente ordenanza, como planes y programas de la Política Pública, el cual deberá contar con concepto técnico favorable por parte de la Dirección de Estudios Económicos y Políticas Públicas de la Secretaría de Planeación y concepto de impacto fiscal emitido por la Secretaría de Hacienda, con la finalidad de viabilizar el ajuste a la implementación y/o evaluación de la Política Pública.

**ARTÍCULO QUINTO. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La presente política ~~se aplica~~ se aplica en los distintos sectores de la sociedad civil del territorio cundinamarqués, así como al conjunto de entidades públicas del territorio rural y urbano del Departamento de Cundinamarca, garantizando la transversalización del enfoque diferencial de género a través de acciones afirmativas favorables para el avance y desarrollo de las mujeres y sus diversidades, el empoderamiento y la disminución de las brechas que les afectan; brindando garantía de la participación de los actores de sociedad civil del departamento, quienes constituyen un sector fundamental en la construcción e implementación de la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e igualdad de oportunidades -PPMEGIO-, teniendo en cuenta el carácter público del problema planteado .

**Parágrafo:** Para garantizar una efectiva aplicación de la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades -PPMEGIO-, todas las normas, decretos, resoluciones y actos administrativos que hayan sido proferidos en desarrollo de la Ordenanza 099 de 2011 deberán ser armonizados de conformidad con los lineamientos consignados en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO. CONCEPTO:** La adopción de la actualización de la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades -PPMEGIO- del Departamento de Cundinamarca responde al acumulado de decisiones político-administrativas que definen unos objetivos, unas estrategias y unas acciones dirigidas a atender problemáticas o necesidades específicas e intereses estratégicos de las mujeres desde sus diversidades en el territorio cundinamarqués en el ámbito rural y urbano.

Con formato: Fuente: Sin Negrita

**Parágrafo:** Las disposiciones adoptadas en la presente ordenanza deberán ser incluidas en el Plan Departamental de Desarrollo y el plan de acción correspondiente, que para el efecto contarán con destinación presupuestal acorde a los recursos disponibles para el efecto, en las distintas entidades que hacen parte de la estructura de la administración



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

pública del Departamento de Cundinamarca, durante los próximos diez (10) años, periodo después del cual se revisarán avances de los indicadores trazadores.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ENFOQUES:** Los lineamientos de la presente actualización de la Política Pública se sustentan a partir de los siguientes enfoques:

- **Enfoque de Derechos:** Promueve el reconocimiento de la igualdad real y efectiva de los derechos de las mujeres; de los derechos humanos de las mujeres que son universales, indivisibles e interdependientes. Éstos se hacen efectivos mediante la igualdad real entre mujeres y hombres por lo que el Departamento de Cundinamarca los respeta, protege, hace cumplir, como también garantiza su goce efectivo y restablece en los casos de vulneración.
- **Enfoque Diferencial:** Constituye una categoría de análisis que permite el reconocimiento y transformación de las desigualdades que impidan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres por razones de raza, etnia, ruralidad, cultura, situación socioeconómica, identidad de género y orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad, religión, ideología y edad. Se materializa en la incorporación de acciones afirmativas para transformar las condiciones de discriminación, desigualdad y subordinación.
- **Enfoque de Género:** A partir del análisis conceptual de las diferencias sociales y culturales en razón del sexo biológico se busca identificar, reconocer y transformar las relaciones de poder entre hombres y mujeres que han sido jerarquizadas y los estereotipos de género que subordinan a las mujeres, producen discriminación y desigualdad de género, situaciones que deben ser eliminadas en favor de los derechos de las mujeres.
- **Enfoque Territorial:** A partir de un análisis dinámico de la ruralidad, pensamiento situado, que permitan la identificación de las particularidades que se deben atender en cada provincia priorizando las necesidades y características culturales y sociales propias del territorio, de cara a la aplicación de la Política Pública.
- **Enfoque Interseccional:** Cuando convergen dos o más enfoques diferenciales en una misma persona, es necesario reconocer que se padecen diferentes tipos de discriminación y desventajas que se dan como consecuencia de la combinación de estos factores, estableciendo que el impacto de dicha convergencia sea agente generador de situaciones de oportunidades y acceso a derecho.
- **Enfoque Ambiental:** Este enfoque busca que las personas tengan el derecho a gozar de un ambiente sano, se garantiza la participación de la comunidad y se protege la diversidad e integridad del ambiente, se conservan las áreas de especial importancia ecológica y se fomenta la educación ambiental, la importancia de la sostenibilidad y sustentabilidad de los recursos naturales, el ambiente, la relación del cuidado y el



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

aprovechamiento responsable de los recursos naturales, con situaciones de inequidad, desigualdad social, salud, seguridad y sostenibilidad alimentaria.

- **Enfoque Poblacional:** Este enfoque es un marco de referencia por medio del cual, las administraciones buscan la mejor manera posible de atender a las necesidades de la población, y de esta forma cerrar las brechas sociales existentes. Es primordial que se logre una articulación institucional e interinstitucional que garantice una caracterización poblacional desagregada, con el objetivo de poder realizar mediciones y análisis de las mujeres y sus situaciones desde los sectores poblacionales que integran, ya que solo así se pueden generar estrategias reales, efectivas y aterrizadas a las necesidades particulares y comunales de las cundinamarquesas.

**Parágrafo:** Los enfoques como lineamientos de la Política Pública consideran la implementación de las acciones afirmativas, restaurativas o correctivas de forma progresiva hasta alcanzar la igualdad real y el goce efectivo de los derechos de las mujeres en Cundinamarca.

**ARTÍCULO OCTAVO. PRINCIPIOS:** La Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades se fundamenta en los siguientes principios:

- Dignidad humana:** Equivale: (i) al merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal; y (ii) a la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana. El respeto por la dignidad humana implica el reconocimiento de las mujeres como personas y ciudadanas, titulares de derechos en igualdad de condiciones que los hombres.
- Autonomía:** Busca que las mujeres actúen en libertad de movimiento y de acción, para decidir sobre su cuerpo. Además, reconoce la necesidad de potenciar acciones para que las mujeres puedan ser, hacer y decidir por sí mismas, tanto en forma individual como colectiva con poder y autoridad.
- Corresponsabilidad:** Encaminado a una responsabilidad compartida de una situación o acción determinada, donde las personas implicadas cuentan con el mismo grado de acceso a derechos y deberes de manera colectiva y no individual.
- Igualdad:** Corresponde a brindar un trato idéntico entre mujeres y hombres al momento de garantizar el mismo acceso a los derechos, asegurándose de tener un cumplimiento efectivo, sin distinción alguna.
- Equidad de Género:** También conocido como libertad de género, permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno(a) de ellos (as) que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos(as), de conformidad con los enfoques diferenciales y las diversidades.
- Interculturalidad:** Reconoce y valora las diversidades étnicas, indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales, rom, campesinas, rurales, urbanas, por orientación sexual e identidad de género o con discapacidad, entre otras, de las mujeres que habitan en territorio fomentando la interacción en condiciones de equidad



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



PROYECTO DE ORDENANZA No.

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- a partir de sus diferencias.
- g. **Sostenibilidad:** Busca que el Departamento garantice la permanencia de la Política Pública y la proyección en el tiempo, asegurando los recursos técnicos, financieros, administrativos, institucionales y humanos necesarios para su implementación.
  - h. **No discriminación:** Este principio valora y favorece las diferencias, necesidades, intereses, comportamientos y aspiraciones diversas y distintas de mujeres y hombres sin distinción en derechos y libertades por cuestiones de sexo; contempla que todas las personas deben ser tratadas de forma igual.
  - i. **Justicia social:** Busca en Cundinamarca la igualdad de oportunidades y en los derechos humanos, más allá del concepto tradicional de justicia legal. Está basada en la equidad y es imprescindible para que todas las mujeres puedan desarrollar su máximo potencial y para una sociedad en paz.
  - j. **Justicia de género:** Tiene como propósito eliminar en Cundinamarca las desigualdades entre las mujeres y los hombres que se producen en la familia, la comunidad, la sociedad, el mercado laboral y en la administración pública. Ello requiere la incorporación de la perspectiva de género como categoría de análisis por parte de las instituciones del departamento, configurando presupuestos incluyentes con enfoque de género.
  - k. **Pluralidad:** Permite tomar en cuenta, valorar y potenciar el ejercicio pleno de los derechos humanos de todas aquellas personas del territorio cundinamarqués que forman parte de grupos minoritarios y que también necesitan ser escuchados, hace mención a las múltiples expresiones culturales, diferentes grupos sociales, religiosos, culturales, de mayor o menor número de integrantes, así como, de la mezcla heterogénea que enriquece y hace particular diversas costumbres y tradiciones populares.
  - l. **Solidaridad:** Constituye una característica esencial del Estado Social de Derecho, que impone al poder público y a los particulares una serie de deberes fundamentales para el logro de una verdadera y equitativa armonización de los derechos de las mujeres y la equidad de género.
  - m. **Sororidad:** Busca que las mujeres cundinamarquesas se apoyen, coexistan y se solidaricen entre ellas, logrando el valor de la fraternidad, vinculado a la unión, respeto y amor, a partir de la creación de redes, alianzas y colectivos de mujeres en el Departamento.
  - n. **Transparencia:** Propone que en el territorio de Cundinamarca se respete y garantice la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la administración, acceso a la información, que permita la intervención y participación de las mujeres en la búsqueda de la equidad de género.
  - o. **Rendición de cuentas:** Procura el seguimiento y vigilancia de todos los procesos en asunto de género con el fin de que las mujeres de Cundinamarca logren monitorear, evaluar y exigir cuentas a las autoridades y funcionarios gubernamentales.
  - p. **Participación:** Propende por que las mujeres en Cundinamarca sean parte del modelo efectivo de equidad de género, donde la mujer logre el empoderamiento, no solo personal, también para su entorno, bienestar, aprendizaje, diversión, sentimiento de pertenencia, capacidad de expresarse, haciendo que la participación en procesos de



PROYECTO DE ORDENANZA No.

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

toma de decisiones y en general en el ámbito local, comunitario regional y departamental se lucha por la reivindicación de los derechos de las mujeres.

**ARTÍCULO NOVENO. OBJETIVO GENERAL:** Promover la garantía, las condiciones de equidad de género e igualdad de oportunidades en el Departamento de Cundinamarca, a través del fortalecimiento, empoderamiento, transferencia de conocimientos, instalación de capacidades, la garantía y la promoción de los derechos de las mujeres en su diversidad étnica, territorial, orientación sexual e identidad de género diversa - OSIGD, discapacidad, etárea, favoreciendo el desarrollo de sus autonomías, reduciendo las inequidades de género, la vulneración de derechos y las diferentes expresiones de violencia existentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Para la ejecución del Objetivo General planteado, se formulan los siguientes objetivos específicos:

1. **Fortalecer** el desarrollo de una cultura de paz, reconciliación y convivencia con enfoque de equidad de género en el Departamento, reivindicando el papel de la mujer Cundinamarquesa desde sus diversidades, como constructora de paz en los territorios.
2. **Implementar** estrategias territoriales para el fomento de una cultura libre de sexismos hacia las mujeres desde sus diversidades, con equidad, lenguaje inclusivo, espacios públicos seguros y garantía efectiva de derechos en cada uno de los municipios que integran el departamento.
3. **Contribuir** a la garantía de la autonomía económica de las mujeres desde sus diversidades étnica, territorial, sexual, discapacidad y de las etapas del ciclo de vida, asegurando condiciones de equidad en el acceso al ámbito laboral, la generación de ingresos, la economía del cuidado, el emprendimiento productivo, el desarrollo agropecuario y rural.
4. **Aportar** a la reducción de la brecha digital de género, promoviendo el acceso y uso de las tecnologías de la información y la comunicación - TIC, fomentando las autonomías en las mujeres, desde las particularidades étnicas, territorial, sexual, de discapacidad y etárea.
5. **Fomentar** la participación y la ciudadanía activa de las mujeres, organizaciones de mujeres en los entornos sociales, políticos y públicos para la generación de cambios socioculturales.
6. **Promover** el acceso de las mujeres en el sistema educativo garantizando la calidad, la permanencia y culminación de los ciclos educativos, atendiendo la procedencia rural o urbana; superando las barreras culturales, discriminatorias y de infraestructura.
7. **Fortalecer** la articulación interinstitucional para la prestación, el acceso y cobertura de



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

los servicios de salud por parte de las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) e Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) desde los lineamientos de calidad, efectividad y humanización, teniendo en cuenta el enfoque de género y diferencial en los territorios.

8. **Garantizar** a las mujeres Cundinamarquesas una vida libre de violencias, tanto en el ámbito público, privado, institucional, comunitario, laboral, espiritual y familiar, promulgando acciones afirmativas que generen responsabilidad social.
9. **Asegurar** espacios de vivienda digna, hábitat sano, gestión medio ambiental y acceso a una seguridad alimentaria, favoreciendo a las mujeres en su diversidad Étnica, Territorial, Sexual, Discapacidad, Etárea.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN DE MUJERES DE CUNDINAMARCA:** La administración departamental de forma coordinada y articulada con los municipios de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Planeación y las oficinas municipales de Planeación, y con el apoyo de instituciones públicas, elaborarán la identificación y caracterización de la población objeto de esta ordenanza, según grupos étnicos, urbano - rural, condición educativa, laboral y de salud, mujeres en condiciones especiales de vulnerabilidad y discapacidad, orientación sexual e identidad de género diversa -OSIGD-, en situación de desplazamiento y pobreza; y la caracterización y magnitud de las demandas planteadas por las mujeres desde la perspectiva de sus derechos. Además, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, liderará la construcción y actualización permanente de un inventario de las organizaciones públicas, privadas y de mujeres que trabajan con y para mujeres en el Departamento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. COMPETENCIAS DEPARTAMENTALES EN MATERIA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.** De conformidad con la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 que aprobó el Plan Nacional de Desarrollo, así como la Política Nacional Social de Igualdad de Oportunidades de la Consejería Presidencial de la Equidad para la Mujer, son competencias asignadas a los Departamentos tratándose del tema de Mujer y Género las siguientes:

1. El diseño de la Política Pública de Mujer y Género Departamental, la promoción, coordinación, articulación interinstitucional e intersectorial y seguimiento de las políticas municipales en materia de mujer y equidad de género.
2. Promover y facilitar la interlocución, diálogo y participación de las mujeres en la planeación y el presupuesto para el desarrollo del Departamento y en el posicionamiento del tema de mujer y equidad de género en políticas de los sectores departamentales.
3. Investigar, conocer y alimentar el sistema departamental de información sobre mujer y equidad de género.



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

4. Dar a conocer tanto a las mujeres y a la comunidad en general, como a nivel institucional e intersectorial los lineamientos y avances relacionados con la PPMEGIO de forma clara, asertiva, respetuosa y oportuna.
5. Liderar y fomentar la conformación de redes provinciales para la implementación de la PPMEGIO.
6. Acompañar a los municipios en el diseño de una oferta programática armonizada con los lineamientos de esta PPMEGIO, así como los planes nacionales y territoriales de desarrollo.
7. La implementación de una estrategia diferenciada de fortalecimiento y asistencia técnica para los Esquemas Asociativos Territoriales -EAT-, en el ejercicio de sus competencias y funciones para la ejecución de sus planes estratégicos.
8. Realizar de forma permanente los procesos de formación, fortalecimiento, transferencia de conocimientos del recurso humano departamental, municipal y de las organizaciones de mujeres en materia de diseño, planeación y gestión de programas y proyectos para la población objeto de la presente política pública.
9. La implementación de un sistema de asistencia técnica de las mujeres en sus diversidades, OSIGD, víctimas de violencias en razón de debido a de su identidad de género o identidad sexual, la podrán realizar las entidades rectoras de políticas públicas en la materia, existentes en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal, de conformidad con sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias.
10. La garantía a las mujeres y sus diversidades, el acceso a programas, proyectos, servicios, acciones y medidas de la política pública dirigidas a alcanzar condiciones laborales dignas, apoyo psicosocial, acompañamiento en caso de violencia, además de la promoción para el desarrollo de actividades de emprendimiento, culturales y/o deportivas.
11. Establecer el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género. Dentro de sus funciones estará el seguimiento a los casos de violencias por razones de sexo y género, y la implementación de acciones dirigidas, en el marco de la debida diligencia, a prevenir este tipo de violencias y violencia feminicida. Para el seguimiento a los casos, los Mecanismos del nivel nacional, departamental, distrital y municipal se articularán al Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género -VBG-.
12. Liderar alianzas con entidades del sector privado y la sociedad civil para facilitar emprendimientos en los ejes estratégicos que componen ésta -PPMEGIO-.
13. Ejecutar en cofinanciación de Cooperación Internacional, la Nación y los municipios programas y proyectos que fortalezcan la implementación de ésta -PPMEGIO-.

## TÍTULO II SEGUNDO

### CAPÍTULO I

#### ESTRATEGIAS Y/O MECANISMOS, EJES PROGRAMÁTICOS Y ACCIONES DE LA



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGob @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## PROYECTO DE ORDENANZA No.

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ESTRATEGICAS:** La Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades - [PPMEGIO](#) propone un conjunto de planteamientos para unificar orientaciones, prioridades programáticas y de orden presupuestal a los diez (10) años de su implementación; las principales medidas podrán ejecutarse en líneas estratégicas, toda vez que están relacionadas y aportan a la igualdad de género en Cundinamarca, es por ello que el plan estratégico de la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades - [PPMEGIO](#) se enmarca en el desarrollo de cuatro factores:

1. Fortalecimiento para la inclusión de las mujeres desde su diversidad con enfoque de género.
2. Garantía de derechos priorizados y autonomías de las mujeres con lenguaje inclusivo.
3. Promoción en la transformación cultural y social con enfoque territorial.
4. Creación de un Sistema Departamental de Cuidado.

Las anteriores estrategias se desarrollarán bajo los siguientes criterios transversales:

- a. Territorialización:** Es el conjunto de acciones de la administración pública departamental (sector central y descentralizado), orientadas a la garantía de derechos de las mujeres en los territorios rurales y urbanos en el Departamento. Es por ello que las Casas Sociales de la Mujer, para las mujeres cundinamarquesas, son el escenario principal para la implementación de la misma en los municipios, así como, contar con mecanismos de género en los territorios, para promover, gestionar, articular y apropiar la **-PPMEGIO-**.
- b. Transversalización:** Se entiende como el conjunto de acciones de la administración pública departamental (sector central y descentralizado), dirigidas a la inclusión de la equidad y la igualdad de género, la no discriminación y la eliminación de las violencias en contra de las mujeres; en las políticas públicas, planes, programas, proyectos, presupuestos y en la gestión del departamento, para que sea un reto de desarrollo de la sociedad Cundinamarquesa y un objetivo de la administración pública como política departamental de carácter Estatal.
- c. Corresponsabilidad:** Corresponde al conjunto de acciones de la administración pública departamental (sector central y descentralizado), conducentes a concurrencia de actores institucionales, sociales, económicos y políticos, nacionales e internacionales, que, de manera diferencial y responsable, contribuyen a superar la discriminación, desigualdad y subordinación que enfrentan las mujeres desde su



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



PROYECTO DE ORDENANZA No.

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

diversidad en los territorios del Departamento de Cundinamarca.

- d. **Gestión del conocimiento:** Es el conjunto de acciones de la administración pública departamental (sector central y descentralizado), encaminadas a establecer, analizar y visibilizar las condiciones y posiciones jerarquizadas de las mujeres, así como, a generar el desarrollo de capacidades para la apropiación de los enfoques de derechos, diferencial y de género de las mujeres, y cualificar la toma de decisiones y el ejercicio de control social a las políticas públicas del departamento; bajo categorías de análisis con perspectiva de género, de la información y los datos estadísticos con el uso de metodologías cuantitativas y cualitativas que permitan caracterizar a la población beneficiaria de la política pública, como también hacer seguimiento y control a su implementación.
- e. **Comunicación:** Se refiere al conjunto de acciones de la administración pública departamental (sector central y descentralizado), destinadas al posicionamiento de los derechos de las mujeres y a la deconstrucción de patrones de exclusión, así como a facilitar la interlocución entre la ciudadanía y la institucionalidad, generando nuevos espacios dinámicos de comunicación, a través de los cuales las mujeres expongan su situación y fortalezcan la política pública con la generación de información desde ellas y para ellas.

**Parágrafo Primero:** Con el fin de lograr la efectividad de los anteriores criterios transversales se desarrollarán ACCIONES AFIRMATIVAS, las cuales son estrategias multisectoriales, multidimensionales y multisistémicas que son promovidas para el desarrollo de la autonomía económica, física y toma de decisiones en las mujeres cundinamarquesas, dirigidas a disminuir las brechas de género que las afecta.

Con formato: Fuente: Sin Negrita

**Parágrafo Segundo:** En aras de lograr el anterior propósito, la administración pública departamental (sector central y descentralizado) de acuerdo con sus competencias y con el acompañamiento y asesoría técnica de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, diseñará, armonizará o actualizará un plan de acción con base en el Plan de Acción de Igualdad de Oportunidades (PIO) que incluya presupuesto, indicadores de género y sistemas de seguimiento. Lo cual permitirá hacer monitoreo a los avances y a las asignaciones presupuestales sensibles al género.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. OBLIGATORIEDAD DEL ENFOQUE DE GÉNERO:** En todas las acciones y actuaciones de la administración pública departamental como instrumento para alcanzar la equidad social y como una categoría de análisis de los efectos en la aplicación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, proyectos y planes en Cundinamarca, se deberá adoptar de forma obligatoria el enfoque y la perspectiva de género.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. EJES PROGRAMÁTICOS:** Los ejes programáticos se desarrollaran a partir de acciones que facilitan el logro de equidad, justicia de género,



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



PROYECTO DE ORDENANZA No.

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

encaminadas a superar las condiciones de desigualdad desde el enfoque de derechos, género, diversidad, territorio, interseccional, poblacional, ambiental, las cuales deberán ser materializadas en objetivos específicos, líneas de acción, programas, actividades, indicadores de seguimiento e impacto, entidades corresponsables, recursos técnicos y presupuestales que posibiliten la construcción de equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca para promover la garantía de la equidad de género de forma integral y en especial los siguientes derechos, que constituyen los ejes orientadores de la Política Pública. Como quiera que es necesario realizar una delimitación y priorización de los ejes programáticos que orientarán el desarrollo, implementación, ejecución y evaluación de la política pública, se determinan nueve (9) ejes programáticos a saber:

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DERECHO A LA PAZ ESTABLE Y DURADERA:**

Consagra el reconocimiento de las mujeres como sujetas y actoras en la construcción de paz; respecto a las problemáticas actuales del departamento con acciones de prevención, atención y reparación de los impactos diferenciados del conflicto armado y el desplazamiento forzado en la vida de las mujeres, así como de las mujeres en procesos de reinserción a la vida civil, a través de acciones afirmativas encaminados a la garantía de bienestar en el territorio, por ende, es fundamental promover la participación de las mujeres en los escenarios de construcción de paz y de resolución pacífica de los conflictos sociales y comunitarios en el departamento.

Los sectores responsables Las dependencias responsables serán: Secretaría de Gobierno y la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DERECHO A UNA CULTURA LIBRE DE SEXISMOS:**

La mirada desde Contempla el enfoque de derechos humanos de las mujeres visibilizando y generando acciones que permitan que las mujeres de cada uno de los territorios, puedan gozar y participar de todos los espacios sociales, culturales, deportivos, artísticos y recreativos sin ningún tipo de barreras en razón de la discriminación basada en el género, además, fortaleciendo las entidades públicas como las gestoras del reconocimiento, el respeto y la inclusión de las mujeres desde sus diversidades como sujetas de derechos.

Las dependencias entidades responsables serán: Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, Secretaría de la Función Pública, Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT y el Instituto para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca - INDEPORTE.

**Parágrafo:** La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género y la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, acompañarán las acciones de la comunicación no sexista de manera transversal.

**Comentado [CM1]:** Revisar la enumeración de todo el articulado

**Con formato:** Sin Resaltar



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**PROYECTO DE ORDENANZA No.**

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DERECHO AL TRABAJO EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y ACCESO A ACTIVOS:** Se enmarca en la regulación de garantías necesarias para lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres desde sus diversidades, con fundamento en la ley aprobatoria de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se enmarca el acceso pleno al trabajo, y en esta medida se generen las medidas suficientes para el logro de la autonomía económica, reconociendo el aporte de las mujeres a las economías locales. Implica de igual forma, dar valor social y económico al trabajo de cuidado no remunerado, generando estrategias que permitan la conciliación de la vida familiar y laboral, abogando por aumentar la corresponsabilidad de los hombres en los espacios domésticos.

Las entidades dependencias responsables serán: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría Desarrollo de inclusión Social, Secretaría de Asuntos Internacionales, Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca - APEC, Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT, Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca - ACIDC, Instituto Departamental de Acción Comunal - IDACO.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. DERECHO A LA INFORMACIÓN, LAS COMUNICACIONES Y A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS:** Se busca garantizar el acceso al mundo digital o ciberespacio a las mujeres del departamento con cobertura, capacitación y accesibilidad a las nuevas TIC's, a través, de programas que beneficien a las mujeres Cundinamarquesas. También, se debe tener en cuenta que los estándares de comunicación de Internet, de telefonía móvil global y de televisión vía satélite, son situados por los gobiernos y las empresas, por lo cual, estos entes continuarán teniendo las claves fundamentales del poder en el futuro. Las dependencias responsables serán: Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. DERECHOS POLÍTICOS Y LIDERAZGO:** Implica reconocer que la manera más expedita para movilizar y acceder a este derecho es contar con garantías para su representación en diferentes espacios sociales, comunitarios, ciudadanos e institucionales, de tal manera que puedan poner sobre lo público sus intereses, necesidades e iniciativas promoviendo la construcción de agendas sociales propias de las mujeres para facilitar su interlocución con los diferentes organismos del Estado para hacer posible su inclusión en acciones concretas del gobierno. Las dependencias responsables serán: Secretaría de Gobierno, Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, Instituto Departamental de Acción Comunal - IDACO.



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## Ordenanza Departamental

### PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DERECHO A LA SALUD PLENA Y BIENESTAR:**

Lograr la cobertura para que las mujeres alcancen el bienestar más alto en sus condiciones físicas, psicológicas y sociales, implica transformar los servicios sociales de salud, para que estos sean accesibles y adaptados de acuerdo con sus necesidades particulares; de igual manera, es necesario generar estrategias para la calidad, oportunidad y financiación de los servicios de promoción y prevención en la salud integral. En este marco, cobran especial relevancia, el reconocimiento de la autonomía de las mujeres para decidir sobre su propio cuerpo, en este sentido la mirada sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos es fundamental, así como la salud nutricional y mental. Las dependencias responsables serán: Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DERECHO A LA EDUCACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y OPORTUNIDADES:**

Con el fin de garantizar el acceso, permanencia y finalización de la formación de las mujeres, implica construir entornos que les protejan de todo tipo de violencias a la par que promueven la transformación y reflexiones sobre las condiciones socioculturales que han estructurado su ubicación social, política y económica; para ello, se deben promover transformaciones en los contenidos, metodologías y prácticas pedagógicas que visibilicen el aporte de las mujeres, la transformación de los imaginarios y la construcción de nuevos roles sociales de hombres y mujeres. Las dependencias responsables serán: Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Asuntos Internacionales, Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, Instituto Departamental de Acción Comunal - IDACO, Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca - APEC, Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS:**

La necesidad de atención particular al derecho a la vida libre de violencias para las mujeres implica comprender que histórica y socialmente se han construido estereotipos y patrones de relación que han justificado, naturalizado y perpetuado las acciones violentas contra ellas en todos los espacios; estas expresiones de violencia se enlazan con la omisión de acciones del estado permitiendo que se profundicen y aumenten la posibilidad de ocurrencias de estas. En particular este derecho plantea grandes retos en el accionar de la política pública, entre ellos, generar las articulaciones necesarias para promover transformaciones a nivel institucional que fortalezcan el actuar del estado para enfrentar oportunamente las violencias contra las mujeres y restablecer oportunamente sus derechos. Las dependencias responsables serán: Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, Instituto Departamental de Acción Comunal - IDACO, Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT.



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**PROYECTO DE ORDENANZA No.**

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. DERECHO AL TERRITORIO, HÁBITAT SANO Y PRODUCTIVO:** Es fundamental Busca –garantizar que las mujeres del Departamento desarrollen sus vidas en espacios específicos por lo que las problemáticas al territorio, hábitat y ambiente requieren una mirada que permita definir acciones que correspondan a las relaciones sociales y económicas, la ocupación y disfrute del espacio en equilibrio con el ambiente, reconociendo la diversidad de mujeres que lo habitan, así como la seguridad alimentaria desde los territorios. Las dependencias responsables serán: Secretaría de Hábitat y Vivienda, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría del Ambiente, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. - EPC, Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca - ACIDC.

**TÍTULO III TERCERO**

**CAPÍTULO I**

**MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. LÍNEAS DE ACCIÓN:** La presente Ppolítica pública se desarrollará bajo las líneas de acción que se describen a continuación:

**Línea 1:** Diseñar e implementar las acciones para el acceso a mecanismos de reparación y restablecimiento de derechos, así como fomentar una cultura de paz que reconozca y valore los aportes y propuestas de las mujeres en la tramitación, resolución y transformación de los conflictos sociales, económicos, políticos y culturales del departamento.

**Línea 2:** Desarrollar e implementar acciones tendientes al cambio de los estereotipos y roles de género dirigidas al empoderamiento de las mujeres, la construcción de masculinidades corresponsables y no violentas, superación de violencias estructurales, implementar prácticas comunicativas y culturales que contribuyan a superar imaginarios y estereotipos sexistas que sustentan la discriminación, desigualdad y subordinación que enfrentan las mujeres.

**Línea 3:** Desarrollar acciones de política pública para garantizar a las mujeres, en sus diversidades, acceso al trabajo en condiciones de equidad, recursos económicos y autonomía financiera para su realización plena como sujetas de derechos. A través de la creación de programas y acciones orientadas al ejercicio pleno de los derechos y las autonomías económicas de las mujeres en los ámbitos del empleo formal y no formal, y el reconocimiento social y económico de las labores de cuidado.

**Línea 4:** Desarrollar acciones de política pública que permitan la incorporación de los intereses, necesidades y demandas de las mujeres con perspectiva de género en el acceso y cobertura de las TIC's en el Departamento de Cundinamarca, a partir de la



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**PROYECTO DE ORDENANZA No.**

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

creación de estrategias masivas de comunicación, capacitación, transferencia de conocimientos fortaleciendo los derechos y programas en pro del desarrollo de las mujeres en el departamento.

**Línea 5:** Diseñar e implementar mecanismos que permitan promover, fortalecer y consolidar la representación y participación política y social de las mujeres en los cargos públicos y las corporaciones de elección popular, para lo cual se impulsaran procesos de formación social y política con enfoque de género.

**Línea 6:** Diseñar e Implementar acciones que permitan prevenir las desigualdades en el acceso a la cobertura en salud de las mujeres y atender sus afectaciones específicas, de acuerdo con sus necesidades, garantizando el acceso, cobertura y atención oportuna e integral con calidad.

**Línea 7:** Diseñar e Implementar acciones que garanticen el acceso a la educación de calidad y pertinencia, generando condiciones de acceso y permanencia en todos los niveles y ámbitos del sistema educativo a nivel departamental.

**Línea 8:** Desarrollar acciones que garanticen la prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencias, que de manera oportuna e integral garanticen los derechos de las mujeres, como las acciones tendientes a promover el acceso de las mujeres a la justicia, en condiciones de igualdad, para propugnar por la debida protección y restablecimiento de sus derechos bajo principios de garantías procesales y diligencia debida.

**Línea 9:** Implementar acciones de política pública orientadas al acceso a la propiedad, créditos blandos y subsidios especiales para construcción, adquisición y mejoramiento de la vivienda para las mujeres, titulación de tierras, que generen la transformación de las desigualdades e inequidades históricas que persisten, con énfasis en el acceso a la tierra, la titulación de predios y a la vivienda digna, el acceso a financiamientos y crédito con miras a la autonomía económica, la soberanía alimentaria, el cuidado del medio ambiente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS:** Las líneas de acción señaladas en el artículo 24 se desarrollarán e implementarán a través de los programas y estrategias que se describen a continuación:

**Línea 1:** Corresponde al Derecho a la Paz estable y duradera el cual se compone de los siguientes programas y estrategias:

- 1.1. Programa y estrategias de restitución y garantía de derechos para las mujeres víctimas del conflicto armado que habitan en el departamento de Cundinamarca.
- 1.2. Programas y estrategias para la atención integral (Formación, asesoría, ocupación, acompañamiento) a las mujeres reincorporadas en el departamento.



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

1.3. Estrategias y/o programas de capacitación y formación en convivencia, cultura y construcción de paz para las mujeres desde sus diversidades en el departamento.

1.4. Estrategias y/o programas de promoción de los mecanismos alternativos de solución de conflictos con enfoques de género y diferenciales en el departamento.

**Línea 2:** Corresponde al Derecho a una Cultura Libre de Sexismos el cual se compone de los siguientes programas y estrategias:

2.1. Programas y prácticas que promuevan la resignificación de la cultura no sexista y el lenguaje inclusivo, en los diferentes escenarios del territorio, públicos y privados (entidades, funcionarios y contratistas) donde se identifique la equidad e inclusión.

2.2. Programas y/o estrategias para las mujeres desde las diversidades que promuevan y fomenten las expresiones artísticas y culturales, desde la identidad y la ancestralidad en los territorios.

2.3. Programas y estrategias de capacitación, formación y fomento del desarrollo de las habilidades de las mujeres desde sus diversidades, y la participación en diferentes disciplinas deportivas y recreativas en sus territorios.

2.4. Programas y estrategias para la transversalización del enfoque de género en la institucionalidad territorial, tanto en la entidad central como descentralizadas, para la implementación de las Políticas Públicas, Planes y Programas en el Departamento de Cundinamarca.

2.5. Programas y estrategias que promuevan y resignifiquen el cuidado desde el enfoque de género, territorial y no sexista que promueva el ejercicio de la equidad de género.

**Línea 3:** Corresponde al Derecho al Trabajo en Igualdad de Condiciones y Acceso a Activos el cual se compone de los siguientes programas y estrategias:

3.1. Estrategias para el desarrollo de habilidades y competencias para las mujeres desde sus diversidades que fortalezcan su autonomía económica y promuevan la reducción de las horas de trabajo del cuidado no remunerado.

3.2. Programas y estrategias para las mujeres desde sus diversidades que contribuyan a la productividad, emprendimiento y comercialización de sus proyectos en los territorios del departamento desde las Casas de la Mujer, Centros de Desarrollo Integral y otros espacios comunitarios y ciudadanos.

3.3. Programas y/o estrategias interinstitucionales público privadas que promuevan el acceso a la oferta laboral para las mujeres con enfoque diferencial y territorial.

3.4. Programas y/o estrategias que promuevan el acceso y formalización de empleo con enfoque diferencial y territorial para las mujeres cundinamarquesas.

**Línea 4:** Corresponde al Derecho a la información, las comunicaciones y a las nuevas tecnologías - TIC's el cual se compone de los siguientes programas y estrategias:

4.1. Programas y estrategias para la implementación de espacios físicos digitales en los territorios de acuerdo con su diversidad para que las mujeres accedan al uso de las TIC's.



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



#### PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

4.2. Programas y estrategias de alfabetización digital para las mujeres desde sus diversidades.

4.3. Programas, acciones y estrategias de fomento a la innovación digital en el desarrollo de proyectos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales para las mujeres desde sus diversidades.

**Línea 5:** Corresponde a Derechos políticos y liderazgo el cual se compone de los siguientes programas y estrategias:

5.1. Estrategias y programas de formación, visibilización y reconocimiento para la participación política y liderazgo dirigidas a las mujeres desde sus diversidades en el departamento, en escenarios políticos y sociales.

5.2. Estrategias y/o programas que impulsen el fortalecimiento de las instancias de participación y de toma de decisiones –Consejos Consultivos de Mujeres- para las mujeres desde sus diversidades en los territorios del departamento.

5.3. Estrategias de carácter técnico, administrativo y financiero para garantizar la participación de las mujeres y la promoción de la implementación de las acciones del Consejo Departamental de Mujer y género.

5.4. Programas y estrategias y/o alianzas interinstitucionales para la formación humana, sociopolítica, económica y cultural para las mujeres cundinamarquesas desde sus diversidades en la Escuela de Formación Política, Liderazgo, Paz y Género.

5.5. Programas y/o estrategias para el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres con enfoques de género, diferenciales y territorial para la promoción y vivencia de los derechos humanos.

**Línea 6:** Corresponde al Derecho a la Educación en condiciones de Igualdad y oportunidades el cual se compone de los siguientes programas y estrategias:

6.1. Programas y/o estrategias interinstitucionales que promuevan la formación para el trabajo y desarrollo humano y nuevas competencias y habilidades en las mujeres cundinamarquesas desde sus diversidades.

6.2. Programas, estrategias y alianzas público-privadas que promuevan el acceso y la permanencia de las mujeres cundinamarquesas desde sus diversidades en el sistema educativo.

6.3. Programas, estrategias y alianzas público-privadas que promuevan el acceso y la permanencia de las mujeres cundinamarquesas desde sus diversidades a la educación superior.

6.4. Programas y/o estrategias de alfabetización para las mujeres del Departamento desde sus diversidades, para reducir la desigualdad de género y promover el desarrollo de sus autonomías.

6.5. Estrategias y/o programas que fomenten la inclusión en los Planes Educativos Institucionales de los Enfoques de Género y Derechos Humanos.



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**Línea 7:** Corresponde al Derecho a la Salud Plena y bienestar el cual se compone de los siguientes programas y estrategias:

- 7.1. Programas y/o estrategias de promoción, prevención y atención integral para una vida reproductiva sana y libre de riesgos en las mujeres desde sus diversidades (anticoncepción segura; interrupción voluntaria del embarazo; prevención y atención de enfermedades de transmisión sexual; orientación y atención sobre la maternidad saludable).
- 7.2. Programas y/o estrategias que promuevan la prevención y detección temprana de cáncer de mama y cuello uterino.
- 7.3. Programas para garantizar la vinculación de las mujeres desde sus diversidades al sistema de seguridad social en salud en el departamento.
- 7.4. Programas y estrategias de promoción, prevención y atención integral en salud mental para las mujeres Cundinamarquesas desde sus diversidades.
- 7.5. Programas y/o estrategias que contribuyan a la promoción de la alimentación saludable y adecuada en las diferentes etapas del ciclo de vida para las mujeres cundinamarquesas desde sus diversidades, como componentes del derecho a la seguridad alimentaria.

**Línea 8:** Corresponde al Derecho a una vida libre de violencias el cual se compone de los siguientes programas y estrategias:

- 8.1. Programas y/o estrategias de sensibilización y promoción para la erradicación de las violencias basadas en género en el departamento de Cundinamarca, en los ámbitos público y privado; sistema educativo, organizaciones sociales y comunitarias.
- 8.2. Programas y/o estrategias de sensibilización y formación para prevenir, atender y sancionar las violencias basadas en género para las y los servidores públicos y contratistas de las entidades del sector central y descentralizado y en los territorios de Cundinamarca.
- 8.3. Acciones y estrategias multisectoriales para la prevención y atención integral a las violencias basadas en género en el Departamento, desde el fortalecimiento de los mecanismos y entidades de manera articulada; la formulación y activación de las rutas de atención según los territorios.
- 8.4. Programas y campañas encaminadas a la información, prevención, atención de las mujeres diversas víctimas de explotación sexual y trata de personas.
- 8.5. Programas y/o estrategias que promuevan las nuevas masculinidades corresponsables y no violentas en el ejercicio de una sociedad equitativa e incluyente en los territorios del Departamento.
- 8.6. Programas y/o estrategias de protección y atención integral a las mujeres víctimas de VBG junto con su núcleo familiar desde sus diversidades en Cundinamarca, que incluya la atención psico jurídica; la creación y funcionamiento de las casas de acogida.

**Línea 9:** Corresponde al Derecho al territorio, hábitat sano y productivo el cual se compone de los siguientes programas y estrategias:



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- 9.1. Programas y/o estrategias de acceso a construcción, adquisición y mejoramiento de vivienda que beneficien a las mujeres desde sus diversidades en Cundinamarca.
- 9.2. Programas y/o estrategias de acceso y formalización de predios, con el fin de promover la gobernanza de la tierra para las mujeres del departamento desde sus diversidades.
- 9.3. Programas y/o estrategias para promover y fortalecer el abastecimiento y garantizar la soberanía y seguridad alimentaria de las mujeres desde sus diversidades en el departamento.
- 9.4. Programas y/o estrategias con enfoque de género para la conservación y protección de los recursos naturales y la promoción de un hábitat saludable y sostenible en el departamento.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. IMPLEMENTACIÓN:** De acuerdo con los ejes de la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades-PPMEGIO-, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, será la secretaria líder de la implementación de la -PPMEGIO- en el Departamento de Cundinamarca.

Con formato: Sin Resaltar

**Parágrafo Primero:** Con el fin de lograr la efectividad de la implementación de la -PPMEGIO-, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, de forma articulada con cada uno de los sectores responsables de las líneas de acción y líneas temáticas, transversalizará las acciones de forma articulada y conjunta.

**Parágrafo Segundo:** Con el fin de lograr la articulación y ejecución de la transversalidad de la -PPMEGIO- se hace necesario diseñar, desarrollar e implementar las acciones tendientes al logro de su transversalización, fortaleciendo las capacidades institucionales de la administración pública departamental, en sus sectores central y descentralizado, y los municipios que conforman el Departamento.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. MECANISMOS PARA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL:** Se constituye en un compromiso de la administración pública departamental (sector central y descentralizado) incorporar en todos los lineamientos, acciones y procesos el enfoque de género de forma transversal.

**Parágrafo:** Con el fin de lograr de forma efectiva la transversalización del enfoque de género se implementarán las siguientes acciones afirmativas:

1. Gestión con equidad de género, que implica la incorporación de los intereses y las demandas de las mujeres en las fases de planeación y organización administrativa, la construcción y análisis de fuentes de información con enfoque de género, la inclusión de presupuestos sensibles al género.
2. Desarrollo de alianzas para garantizar la equidad de género, que involucren diferentes actores sociales, económicos, culturales, políticos, económicos, cooperación



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

internacional, públicos y privados en la implementación y desarrollo de acciones, programas y proyectos con enfoque de género.

3. Fortalecimiento institucional a nivel departamental con referentes de género con poder decisorio que facilite la incorporación del enfoque de género en todas las actuaciones administrativas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. ESQUEMA DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA -PPMEGIO-:** La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género estará a cargo de la formulación, coordinación y articulación de la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades en el Departamento de Cundinamarca.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO. MECANISMOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y EL DIÁLOGO FORMAL:** Son organismos de carácter consultivo, técnico y político, que movilizan las agendas sociales de las mujeres desde la valoración y reconocimiento de sus diversidades étnicas, étnicas, diversidad funcional, territoriales, económicas, culturales, ideológicas de orientación sexual e identidad de género:

- a. El Consejo Departamental de Mujer y Género. Este consejo será la máxima instancia de participación y representación de las mujeres como órgano de decisión, consulta, e interlocución, seguimiento y evaluación en términos de políticas públicas y su conformación en representación de las necesidades e intereses de las mujeres por provincias y por enfoques diferenciales que habitan en el departamento de Cundinamarca.
- b. Los Consejos Consultivos Municipales de Mujeres, instancia de participación técnica y política, que realiza la coordinación, articulación, concertación con el gobierno municipal, representa las necesidades e intereses de las mujeres que habitan en cada uno de los municipios de Cundinamarca.

**Parágrafo:** Con el fin de garantizar la participación efectiva de todos los sectores poblacionales será necesario que en desarrollo, actualización y armonización del Plan de Igualdad de Oportunidades -PIO- se reglamente la conformación, espacios de participación de las Sub mesas poblacionales que conforman los Consejos Consultivos Municipales de Mujeres.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJER Y GÉNERO.** El Consejo Departamental de Mujer y Género se constituye en la instancia de articulación, interlocución y consulta del conjunto de instituciones públicas y privadas, representantes de las organizaciones de mujeres, consejos consultivos de mujeres, redes de mujeres, organismos de cooperación nacional e internacional y organizaciones y personas que tengan como vocación y misión el trabajo por los derechos de las mujeres.



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

## PROYECTO DE ORDENANZA No.

### POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**Parágrafo:** El consejo promoverá el posicionamiento de las políticas públicas de mujer y género y las acciones afirmativas a nivel local, regional, departamental y nacional, a través del ejercicio mancomunado y colectivo de empoderamiento y reconocimiento como organización que propende por la transformación en implementación de la perspectiva de género en la política pública.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. OBJETIVOS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJER Y GÉNERO.** El Consejo Departamental de Mujer y Género tendrá como objetivos los siguientes:

1. Coordinar, asesorar y dinamizar, los proyectos y organizaciones de la mujer cundinamarquesa, articulando al Estado, las organizaciones y la sociedad civil a través de la pluralidad y confluencia.
2. Garantizar la promoción, protección, restitución, mejoramiento integral y pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres conforme a la Constitución Política, leyes y normas internacionales y nacionales que reconocen los derechos a las mujeres; con el propósito de establecer compromisos y responsabilidades de las entidades del Estado en el cumplimiento de los mismos.
3. Establecer acciones, programas y espacios políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales en procura de promover la equidad entre mujeres y hombres y alcanzar de forma plena el goce real y efectivo de sus derechos y autonomías.
4. Orientar los proyectos y oferta de bienes y servicios del departamento a favor de las mujeres de Cundinamarca.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJER Y GÉNERO.** El consejo departamental de mujer y género estará conformado por las mujeres lideresas delegadas de las organizaciones y de las demás fuerzas vivas o roles representativos de las diferentes provincias, sectores y enfoques diferenciales del departamento así:

#### Representaciones por territorios

1. Un (01) Representante de la provincia de Almeidas
2. Un (01) Representante de la provincia del Alto Magdalena
3. Un (01) Representante de la provincia del Bajo Magdalena
4. Un (01) Representante de la provincia Gualivá
5. Un (01) Representante de la provincia del Guavio
6. Un (01) Representante de la provincia Magdalena Centro
7. Un (01) Representante de la provincia Medina
8. Un (01) Representante de la provincia Oriente
9. Un (01) Representante de la provincia Rionegro

**Comentado [CM2]:** Definir cuantos representantes por cada sector si es uno este sería el ejemplo para adicionar al resto, o si aun no los tienen definidos me comentan.

**Comentado [CM3]:** Definir cuantos representantes por cada sector si es uno este sería el ejemplo para adicionar al resto, o si aun no los tienen definidos me comentan.

**Con formato:** Sin Resaltar

**Con formato:** Sin Resaltar

**Comentado [CM4]:** Definir cuantos representantes por cada sector si es uno este sería el ejemplo para adicionar al resto, o si aun no los tienen definidos me comentan.

**Con formato:** Sin Resaltar

**Con formato:** Sin Resaltar

**Comentado [CM5]:** Definir cuantos representantes por cada sector si es uno este sería el ejemplo para adicionar al resto, o si aun no los tienen definidos me comentan.

**Con formato:** Sin Resaltar

**Con formato:** Sin Resaltar

**Comentado [CM6]:** Definir cuantos representantes por cada sector si es uno este sería el ejemplo para adicionar al resto, o si aun no los tienen definidos me comentan.

**Con formato:** Sin Resaltar

**Con formato:** Sin Resaltar

**Comentado [CM7]:** Definir cuantos representantes por cada sector si es uno este sería el ejemplo para adicionar al resto, o si aun no los tienen definidos me comentan.

**Con formato:** Sin Resaltar

**Con formato:** Sin Resaltar

**Comentado [CM8]:** Definir cuantos representantes por cada sector si es uno este sería el ejemplo para adicionar al resto, o si aun no los tienen definidos me comentan.

**Con formato:** Sin Resaltar

**Con formato:** Sin Resaltar

**Comentado [CM9]:** Definir cuantos representantes por cada sector si es uno este sería el ejemplo para adicionar al resto, o si aun no los tienen definidos me comentan.

**Con formato:** Sin Resaltar

**Con formato:** Sin Resaltar

**Comentado [CM10]:** Definir cuantos representantes por cada sector si es uno este sería el ejemplo para adicionar al resto, o si aun no los tienen definidos me comentan.

**Con formato:** Sin Resaltar

**Con formato:** Sin Resaltar





## PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. GARANTÍA EFECTIVA DE PARTICIPACIÓN:** La administración pública departamental, desde la misión del Estado Social de Derecho diseñará, implementará y pondrá en ejecución un modelo de gestión pública necesario para proteger, garantizar y promover, la efectiva participación de las mujeres representantes e integrantes de los Consejos Consultivos Municipales y el Consejo Departamental, en la planeación, construcción y control de las políticas públicas, presupuestos, proyectos y programas que fortalezcan la garantía y el goce de los derechos de las mujeres en Cundinamarca.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. GARANTÍA EFECTIVA DE FORTALECIMIENTO CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJER Y GÉNERO:** La administración pública departamental fortalecerá técnica, administrativa y financieramente el Consejo Departamental de Mujer y Géneros, con el fin de lograr la participación real y efectiva de las mujeres cundinamarquesas en las instancias y mecanismos dispuestos para tal efecto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. MESAS DE ENLACES DE GÉNERO:** La Mesa de Enlaces de Genero del Departamento de Cundinamarca será la instancia encargada de la articulación y coordinación del monitoreo del Plan de Igualdad de Oportunidades, como un conjunto de acciones positivas para disminuir las inequidades y brechas que enfrentan las mujeres Cundinamarquesas como el mecanismo que permitirá avanzar hacia el disfrute de sus derechos y el desarrollo de sus potencialidades, de forma que logren, el goce efectivo de las autonomías y libertades según sus proyectos de vida libremente elegidos llegando a las máximas realizaciones posibles.

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Con el fin de articular y coordinar el monitoreo al Plan de Igualdad de Oportunidades - PIO-, es necesario contar en el departamento con una instancia institucional en la cual se propicie la transversalización del enfoque de género dentro del ordenamiento departamental, en sus Secretarías, Unidades Administrativas y entidades del Sector Central y Descentralizado del Departamento de Cundinamarca, y así mismo la realización de acciones afirmativas por las mujeres del departamento de forma articulada e interinstitucional.

**Parágrafo Primero.** ~~La Mesa de Enlaces de Genero del Departamento de Cundinamarca será la instancia encargada de la articulación y coordinación del monitoreo del Plan de Igualdad de Oportunidades PIO, como un conjunto de acciones positivas para disminuir las inequidades y brechas que enfrentan las mujeres Cundinamarquesas como el mecanismo que permitirá avanzar hacia el disfrute de sus derechos y el desarrollo de sus potencialidades, de forma que logren, el goce efectivo de las autonomías y libertades según sus proyectos de vida libremente elegidos llegando a las máximas realizaciones posibles.~~



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



PROYECTO DE ORDENANZA No.

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

~~Parágrafo Segundo. La Mesa de Enlaces de Género del Departamento de Cundinamarca realizará el seguimiento del cumplimiento el Plan de Igualdad de Oportunidades por parte del Gobierno Departamental de forma cuantitativa y cualitativa.~~

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. OBJETIVOS DE LA MESA DE ENLACES DE GÉNERO.** La mesa de enlaces de género tendrá como objetivos los siguientes:

1. Aunar esfuerzos entre las secretarías, unidades administrativas, sectores central y descentralizado del Departamento de Cundinamarca para la articulación, coordinación y cooperación con el fin de lograr la atención diferenciada accesible y de calidad a las sobrevivientes de las violencias basadas en género.
2. Consolidar el Plan de Igualdad de Oportunidades -PIO-, como instrumento para la disminución de las brechas de inequidad y exclusión que sufren las mujeres cundinamarquesas.
3. Identificar los procedimientos y metodologías idóneos para el cumplimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades- PIO-.
5. Consolidar sistema de información de mujeres beneficiadas y recursos invertidos con base en los programas, proyectos y actividades realizadas para cada una de la Secretarías, Unidades Administrativas y entidades del Sector Descentralizado del Departamento de Cundinamarca.
6. Diseñar indicadores de gestión, avance y evaluación que permitan hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de acción de la Mesa de Enlaces de Género.
7. Diseñar las estrategias necesarias para impulsar las disposiciones y políticas sobre la igualdad de oportunidades establecidas.
8. Velar en todo momento por el cumplimiento de los objetivos de la Mesa de Enlaces de Género.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. CONFORMACIÓN DE LA MESA DE ENLACES DE GÉNERO.** La Mesa de Enlaces de Género, está conformada por los Secretarios y/o Secretarías de despacho o sus delegados que deberán ser directores o gerentes; jefes gerentes o directores o sus delegados con poder de decisión de las diferentes dependencias del nivel central y entidades de sector descentralizado del Departamento de Cundinamarca así:

- Jefatura de Gabinete y Buen Gobierno
- Secretaría Privada



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**PROYECTO DE ORDENANZA No.**

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- Secretaría de Prensa y comunicaciones
- Secretaría de Asuntos Internacionales
- Oficina de Control Interno
- Oficina de Control Interno Disciplinario
- Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca
- Secretaría de Planeación
- Secretaría de Hacienda
- Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación
- Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC
- Secretaría de Integración Regional
- Secretaría General
- Secretaría Jurídica
- Secretaría de la Función Pública
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Educación
- Secretaría Competitividad y Desarrollo Económico
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- Secretaría del Ambiente
- Secretaría de Minas, Energía y Gas
- Secretaría de Hábitat y Vivienda Social
- Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca – APEC
- Secretaría de Transporte y Movilidad
- Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU
- Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca - IDACO
- Instituto Departamental Para la Recreación y el Deporte - INDEPORTES
- Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT
- Beneficencia de Cundinamarca
- Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN
- Corporación Social de Cundinamarca CSC
- Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
- Empresa Licores de Cundinamarca ELC
- Empresa Lotería De Cundinamarca
- Empresa Férrea
- Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgos de Desastres
- Unidad Administrativa Especial de Pensiones
- Agencia Catastral de Cundinamarca



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## PROYECTO DE ORDENANZA No.

### POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Agencia de Cundinamarca Para la Paz y la Convivencia
- Empresas de Servicios Públicos de Cundinamarca - EPC
- Empresa Departamental Urbanística S.A.S.
- Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca - IPYBAC
- Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo
- Secretaría de Mujer y Equidad de Género

**Parágrafo Primero:** La mesa de enlaces de género estará presidida por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

**Parágrafo Segundo:** La Secretaría Técnica de la Mesa de Enlaces de Género será ejercida por la Gerencia de Política y Articulación Sectorial de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

**Parágrafo Tercero:** Las entidades integrantes de la Mesa de Enlaces de Género deberán escoger sus delegados bajo las figuras de delegado principal y delegado suplente. Así mismo se deberá informar a la secretaria técnica de los cambios que haya respecto a los delegados asistentes a las sesiones de la instancia

**Parágrafo Cuarto:** Las personas que integran la mesa de enlaces de género no tendrán derecho a percibir honorarios ni remuneración alguna por concepto de su participación en esta mesa.

**Comentado [JJRR42]:** Se sugiere añadir al final del parágrafo algo como:

**Parágrafo Cuarto:** Las personas que integran la mesa de enlaces de género no tendrán derecho a percibir honorarios ni remuneración alguna **por concepto de su participación en esta mesa.**

**Comentado [AMC43R42]:** Se han acogido las observaciones

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. PLAN DEPARTAMENTAL DE TRANSVERSALIZACIÓN DE GÉNERO.** La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género diseñará, formulará y adoptará, en el término de un año contado a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza, un instrumento para la implementación de la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades **-PPMEGIO-** que se denominará Plan de Transversalidad de Género, el cual contará con todos los lineamientos para el desarrollo institucional (sectores central y descentralizado) que deberá ser implementado por todas las instancias del orden departamental en todas sus actuaciones administrativas y en el presupuesto anual, el cual deberá contener una línea definida de presupuesto sensible al enfoque de género.

**Parágrafo:** El Plan de Transversalidad de Género constituye un compromiso de la administración pública departamental que incorpora en sus procesos misionales una cultura con enfoque de derechos y género, que deberá contener los siguientes componentes: - Gestión con equidad de género. - Alianzas estratégicas para la equidad



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

de género. - Fortalecimiento institucional. - Un esquema de coordinación de la PPMEGIO.  
- Plan de comunicaciones con lenguaje incluyente no sexista.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. PLAN SECTORIAL DE TRANSVERSALIZACIÓN DE GÉNERO:** Las dependencias de los sectores central y descentralizado de la administración pública departamental (incluyendo IES), formularán y adoptarán el Plan Sectorial de Transversalidad de Género de conformidad con los lineamientos y el acompañamiento de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género. ~~para lo que tendrán como plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza para su implementación.~~

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES -PIO-:** Se concertará para su formulación, armonización e implementación mediante un proceso de participación de las mujeres cundinamarquesas, Consejo Departamental, Consejos Consultivos, Sub mesas poblacionales, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, órganos de control, sociedad civil, para la transversalidad de género y por lo tanto, el logro de mayor equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca. Este plan se concentrará mediante una agenda de trabajo conjunta con cada una de las instituciones públicas y privadas identificando programas, proyectos, presupuesto, responsables, estrategias y compromisos que adelantarán bajo la responsabilidad de cada entidad y desde el monitoreo de la instancia responsable de la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades.

**Parágrafo:** El Plan de Igualdad de Oportunidades -PIO- deberá ser actualizado, armonizado de conformidad con la presente ordenanza, en un trabajo articulado y participativo con las mujeres del departamento y en concordancia y consonancia con el Plan Departamental de Desarrollo.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. ARTICULACIÓN Y MONITOREO DEL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES -PIO-:** La articulación, monitoreo del -PIO- se encuentra a cargo de la Mesa de Enlaces de Género, donde los reportes de las acciones afirmativas serán realizados de forma trimestral, es decir en cuatro momentos por vigencia anual.

**Parágrafo.** Dentro de la articulación y monitoreo del Plan de Igualdad de Oportunidades -PIO-, se realizará el seguimiento a la implementación de la Ley 1257 de 2008.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO:** La administración pública departamental promoverá la organización de esta instancia en los municipios del departamento, como importantes enlaces entre las entidades responsables de la seguridad, para la atención,

**Comentado [JJRR44]:** Desde el desconocimiento de la existencia de estos planes en la actualidad, se propone que esta instrumentalización tenga en cuenta que el primer semestre del año entrante se estará formulando el Plan de Desarrollo del siguiente gobierno y por lo mismo, puede que colocar esta responsabilidad para los primeros meses de ejecución y preparación del presupuesto para el segundo año de gobierno puede llegar a ser abrumador para las dependencias y entidades descentralizadas.

**Comentado [AMC45R44]:** Se han acogido las observaciones



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## Ordenanza Departamental

### PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

prevención y seguimiento a las violencias basadas en género y las comunidades a nivel territorial (rural, urbano), estableciendo mecanismos de consulta y colaboración a fin de mejorar la respuesta de la institucionalidad (Municipal, Departamental, Nacional según corresponda), a la violencia contra las mujeres; siendo apoyo para contribuir con inteligencia territorial sobre la actividad delictiva, el tipo y el lugar de riesgo para la seguridad, específicamente de mujeres y niñas, comunicando información con las comunidades sobre el papel del personal uniformado en la prevención de la violencia y apoyo a las sobrevivientes.

**Parágrafo Primero.** El comité podrá estar conformado en cada municipio por el o la alcalde-sa municipal, Secretario-a de Gobierno, delegado-a responsable de la política pública de mujer y género, el o la comandante de la Policía, el o la Personero-a Local, el o la Inspector-a de Policía o Corregidores- as, el o la Comisario-a de Familia, Coordinador-a regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretario-a de Salud, el o la Gerente del Hospital Público, o el o la responsable de salud en el municipio, por parte de las mujeres serán dos (2) representantes del Consejo Consultivo de Mujeres, así como las entidades del orden nacional, departamental y municipal responsables de la atención a las VBG, quienes tendrán mandato específico de reducir la violencia contra las mujeres y las niñas. Funcionando como foros importantes para compartir información y puntos de vista sobre cómo mejorar la seguridad de las mujeres desde su diversidad en el territorio.

**Parágrafo Segundo.** Los Comités de Coordinación Interinstitucional para la Atención Prevención y Seguimiento a las Violencias Basadas en Género tendrán asesoría permanente de seguridad de género por parte de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

**Parágrafo Tercero.** Se invita a los municipios para que, dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ordenanza, constituyan el Comité de Coordinación Interinstitucional para la Atención Prevención y Seguimiento a las Violencias Basadas en Género.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. MECANISMOS DE GÉNERO.** La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género deberá propenderá por la creación y fortalecimiento de los mecanismos de género a nivel departamental y municipal, orientados a coordinar, articular y transversalizar las políticas para la igualdad y la equidad de género, así como el empoderamiento de las mujeres.

**Parágrafo:** Se entenderán por mecanismos, las instancias responsables de la implementación, articulación de mujer y género en los territorios tendientes al logro de la equidad de género de conformidad con las necesidades y las dinámicas administrativas y presupuestales departamentales y municipales.



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## Ordenanza Departamental

### PROYECTO DE ORDENANZA No.

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** Para el desarrollo, implementación, ejecución, cumplimiento de los objetivos planteados en la presente ordenanza, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género podrá proponer, además de los que se vienen implementando, los instrumentos necesarios para el logro de los objetivos. Estos instrumentos deberán ser armonizados con los lineamientos de la presente ordenanza. Así mismo, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género evaluará de forma anual y actualizará de ser necesario estos instrumentos adicionando los que se requieran.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. OBSERVATORIO DE ASUNTOS DE MUJER Y GÉNERO DE CUNDINAMARCA.** Es una estrategia de gestión de la información la cual admite visibilizar la caracterización, contextos y condiciones de vida de las mujeres diversas del departamento; en los diferentes ejes programáticos, que favorezca la comprensión y análisis de las brechas de género y al aporte continuo en la garantía del desarrollo de las autonomías de las mujeres, siendo también un mecanismo de seguimiento de las políticas públicas vigentes en el departamento para la búsqueda de la disminución de las de brechas de equidad de género.

**Parágrafo Primero.** Esta estrategia trabaja en cuatro componentes a saber: 1. Gestión de la información, comunicación y divulgación, 2. Gestión del conocimiento y la investigación, 3. ~~a~~Asesoría y asistencia técnica, 4. ~~para generar~~Generación de informes periódicos sobre la situación y posición de las mujeres desde sus diversidades.

**Parágrafo Segundo.** El Observatorio de Asuntos de Mujer y Género de Cundinamarca elaborará informes periódicos (semestrales) sobre la situación y posición de las mujeres desde sus diversidades de acuerdo con los ejes programáticos mencionados que permiten hacer monitoreo, seguimiento y evaluación a la implementación de la presente política pública.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. OBJETIVOS DEL OBSERVATORIO DE ASUNTOS DE MUJER Y GÉNERO DE CUNDINAMARCA:** El Observatorio de Asuntos de Mujer y Género de Cundinamarca, se regirá por los siguientes objetivos:

- Promover la gestión, recopilación, sistematización, análisis, interpretación y publicación de la información que aporte a la generación de conocimiento estratégico sobre la realidad de las mujeres y la equidad de género en todo el Departamento de Cundinamarca.
- Aplicar técnicas dirigidas a la gestión del conocimiento a partir de metodologías de investigación cuantitativas y cualitativas.
- Proveer información continua, suficiente y confiable a los tomadores de decisiones, entes de control, grupos de interés y a la población en general, que contribuya a la creación de una cultura de la información con enfoque de género.
- Aportar a la comprensión y análisis de las brechas de género existentes para facilitar el seguimiento y monitoreo a la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e

Con formato: Sin Resaltar



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



PROYECTO DE ORDENANZA No.

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Igualdad de Oportunidades, el mejoramiento y la cualificación de las acciones, programas, planes y políticas del departamento, para la materialización de los derechos de las mujeres y la equidad de género.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. ESCUELA DE FORMACIÓN POLÍTICA, LIDERAZGO Y GÉNERO:** Se institucionalizará la Escuela de Formación Política, Liderazgo y Género, como herramienta pedagógica para la formación en elementos teórico-conceptuales, metodológicos y estrategias, para la incidencia activa de las mujeres en los procesos de desarrollo municipal y departamental; ~~la~~ la promoción de la participación y empoderamiento político, social y económico desde los enfoques de prevención de violencias, nuevas masculinidades corresponsables y no violentas, construcción de paz y sostenibilidad ambiental.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. SISTEMA DEPARTAMENTAL DEL CUIDADO -SDC-:** La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, promoverá la creación del Sistema Departamental del Cuidado -SDC-, siendo éste, una estrategia que ayudará a reconocer, redistribuir, reducir y recompensar el trabajo doméstico y de cuidado entre los integrantes de la sociedad. El Sistema Departamental del Cuidado -SDC- incentivará a los 116 municipios del departamento para que hagan parte de la Red Territorial del Sistema de Cuidado, como también fortalecerá e integrará una oferta de servicios para la formación, el bienestar, la generación de ingresos, fortalecimiento de capacidades para personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas, así como servicios de cuidado y de desarrollo de capacidades para las personas que requieren cuidado o apoyo, a saber: niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personas mayores y demás poblaciones que determine la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

**ARTÍCULO QUINCUIAGÉSIMO. CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES:** En el marco de la implementación de la -PPMEGIO-, se incluirán las Casas de Acogida para Mujeres que permitirán la garantía de la protección integral de las mujeres y su núcleo familiar en el marco de la Ley 1257 de 2008.

**ARTÍCULO QUINCUIAGÉSIMO ~~xxxx~~QUINQUAGÉSIMO PRIMERO.**

**CONMEMORACIONES:** ~~Se promoverán todas las actividades tendientes a conmemorar los días institucionalizados a nivel nacional e internacional de la mujer en territorio cundinamarqués. -~~

~~Se promoverán todas las actividades tendientes a conmemorar los días institucionalizados a nivel nacional e internacional de la mujer en territorio cundinamarqués. Dentro de las cuales se institucionalizan las siguientes:~~

~~7 de abril como el Día Departamental de la Mujer Rural, “Elsa Omaira Álvarez Mora” en homenaje a ésta lideresa defensora de los derechos de las mujeres campesinas, indígenas y negras.~~

~~Se conmemorará el 11 de febrero, como el día Internacional de la Mujer y la niña en la ciencia.~~

**Comentado [CM46]:** Esta mal escrito QUINCUAGESIMO

**Con formato:** Sin Resaltar

**Comentado [CM47]:** Esta mal escrito QUINCUAGESIMO

**Con formato:** Sin Resaltar

**Comentado [JRP48]:** Desde la secretaría jurídica se sugiere la eliminación del presente artículo..

**Comentado [CM49R48]:** Este artículo se había modificado, quedó nuevamente como la versión inicial, verificar.

**Con formato:** Sin Resaltar

**Con formato:** Sin Resaltar

**Con formato:** Resaltar

**Con formato:** Sin viñetas ni numeración, Borde: Superior: (Sin borde), Inferior: (Sin borde), Izquierda: (Sin borde), Derecha: (Sin borde), Entre : (Sin borde)



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 307  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## Ordenanza Departamental

### PROYECTO DE ORDENANZA No.

### POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: "MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES", EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

~~Se conmemorará el 8 de marzo, como el Día Internacional de la Mujer.~~  
~~Se conmemorará el 25 de mayo, como Día Nacional de la dignificación a las Víctimas de Violencia Sexual en el marco del Conflicto Armado Interno.~~  
~~Se conmemorará el 25 de Julio, como Día Internacional de las Mujeres Afrodescendientes.~~  
~~Se conmemorará el 5 de septiembre, como Día Internacional de las Mujeres Indígenas.~~  
~~Se conmemorará el 15 de octubre, como Día Internacional de las Mujeres Rurales.~~  
~~Se conmemorará el 14 de noviembre, como el Día Nacional de la Mujer Colombiana.~~  
~~Se conmemorará el 25 de noviembre, como el Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres.~~  
~~Se conmemorará el 10 de diciembre, como el Día Internacional de los Derechos Humanos.~~

**Parágrafo.** En estas fechas, el gobierno departamental dará cuenta de los avances en los derechos de las mujeres y llevará a cabo campañas y estrategias que faciliten cumplir con los compromisos del orden departamental, nacional e internacional en materia de Equidad e Igualdad de oportunidades para las mujeres.

### TÍTULO IV CUARTO FINANCIACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA -PPMEGIO-

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. FINANCIACIÓN:**— La PPMEGIO se financiará con los recursos del presupuesto de gastos de inversión que sean autorizados anualmente por la Asamblea Departamental, los cuales deberán estar alineados al Plan de Desarrollo vigente y el Plan Financiero del departamento.

Las acciones a cargo de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, así como aquellas a cargo de las demás dependencias de la administración departamental, serán atendidas con los recursos que les sean asignados dentro del presupuesto de cada vigencia fiscal atendiendo las destinaciones específicas decretadas por las leyes y normas vigentes.

De igual forma, harán parte del esquema de financiación de la PPMEGIO los recursos obtenidos por gestión externa, cofinanciación y mediante otros mecanismos, cuya destinación se encuentre dentro de las acciones definidas en el Plan de Implementación a cargo de las dependencias de la administración departamental.

Parágrafo Primero. Hace parte integral la presente ordenanza el marco de financiación estimado para la implementación de la PPMEGIO. Los valores allí establecidos son indicativos y deberán ajustarse a los límites presupuestales definidos para cada vigencia fiscal en el Plan Financiero del departamento.

**Con formato:** Sin Resaltar

**Comentado [AMC50]:** Se han acogido las observaciones, redactando este aparte de tal manera que el mismo, en manera, genere interpretaciones en torno a establecer factores de inflexibilidad del presupuesto de ingresos y de gastos del Departamento de Cundinamarca.

En todo caso, es importante poner de manifiesto, que en la literatura existente tanto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como del Comité Autónomo de la Regla Fiscal se reconoce que: "... Las inflexibilidades presupuestales pueden categorizarse según su grado de rigidez...", adicionalmente "... Las rentas de destinación específica presentan otra inflexibilidad del gasto y restringen especialmente la asignación del PGN de inversión".

En este entendido, desde el Presupuesto de Ingresos se considera que el mayor factor de inflexibilidad del presupuesto es el de darle destinación específica a rentas que antes eran de libre inversión.

Respecto del presupuesto de gastos, los factores que más aportan a generar inflexibilidades presupuestales son: Las vigencias futuras, el servicio de la deuda, y los pasivos pensionales.

En conclusión, respecto de la "FINANCIACIÓN" de la Política Pública, en manera alguna genera las situaciones antes descritas. Tampoco genera imperativos de gastos, aludiendo que los cálculos de los costos de cada nivel de la Política Pública son indicativos, y se generaron para la programación inicial del documento, pudiéndose ajustar en cualquier momento a las realidades que establezcan los futuros planes de desarrollo del Departamento de Cundinamarca, como el Presupuesto Departamental de Rentas y Gastos.



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## Ordenanza Departamental

### PROYECTO DE ORDENANZA No.

### POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

~~Parágrafo Segundo. Las diferentes entidades que hacen parte del presupuesto del Departamento de Cundinamarca deberán implementar los mecanismos adecuados para la identificación de las partidas presupuestales que impacten las metas y objetivos de la PPMEGIO. Se dispondrán los recursos humanos, técnicos, logísticos y presupuestales necesarios para promover las acciones de equidad de género y estrategias afirmativas para el ejercicio de los derechos humanos e igualdad de oportunidades para las mujeres desde sus diferentes condiciones, las cuales deberán ser materializadas en objetivos específicos, líneas de acción, programas, actividades, indicadores de seguimiento e impacto, que posibiliten la construcción de equidad y la igualdad de oportunidades para la población de Cundinamarca.~~

~~Parágrafo Primero. La implementación de la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades PPMEGIO y del Plan de Igualdad de Oportunidades será financiado con los recursos de inversión que para tal efecto se destinen para el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres y para el cumplimiento de la presente política pública, de conformidad con el Plan Departamental de Desarrollo, acción que será fortalecida con la promoción e institucionalización de presupuestos sensibles al género.~~

~~Parágrafo Segundo. Las diferentes entidades que hacen parte del presupuesto del Departamento de Cundinamarca deberán incluir dentro de su programación presupuestal los recursos necesarios para la ejecución de la PPMEGIO. Para tal efecto, deberán implementar los mecanismos adecuados para la identificación de las partidas presupuestales que impacten las metas y objetivos de la política pública.~~

**ARTÍCULO QUINQUAGÉSIMO ~~XXXXXXXXXXXX~~QUINCUAGÉSIMO TERCERO. DESTINACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LAS MUJERES Y ORGANIZACIONES DE MUJERES DE CUNDINAMARCA - FONDEIMUCUN-** Con recursos del Fondo de Desarrollo Integral para las Mujeres y Organizaciones de Mujeres de Cundinamarca -FONDEIMUCUN-, creado por la Ordenanza 099 de 2011 y modificado por el artículo 73 de la Ordenanza 6 de 2016, se financiará el apoyo a los planes, programas y proyectos enmarcados en el desarrollo de las actividades sociales, empresariales, industriales, profesionales, rurales, artesanales, agrícolas, culturales y ambientales por este desarrolladas, las cuales deberán conducir al empoderamiento, consolidación y sostenibilidad de las mujeres y sus organizaciones, en el marco de la política económica y social del país, así como la prevención, atención integral y protección a las mujeres sobrevivientes de violencias basadas en género en el Departamento de Cundinamarca, apoyo de planes, programas y proyectos de actividades, tanto sociales, empresariales, industriales, profesionales, rurales, artesanales, agrícolas, culturales y ambientales que permitan la incorporación al empoderamiento, consolidación, sostenibilidad de las mujeres y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país y del departamento.

**Comentado [JJRR51]:** OAF-SH: La redacción del artículo permite más de una interpretación a personas no expertas en el componente técnico financiero. Se sugiere revisar la redacción para que sea clara, especialmente en relación con la reunión que hubo el pasado viernes 18 de agosto y los acuerdos a los que se llegaron allí. En especial en relación con el compromiso de indicar tanto en el documento política pública, como en el proyecto de ordenanza que los presupuestos calculados corresponden en primer lugar a los recursos de inversión que se asignen a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género. En segundo lugar, que los presupuestos corresponden a valores indicativos y por lo mismo no constituyen una obligación para la asignación del presupuesto.



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGob @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



PROYECTO DE ORDENANZA No.

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO ~~QUINCUAGÉSIMO~~ ~~QUINQUAGÉSIMO~~ ~~XXXXXXXXXXXXX~~ ~~O~~ ~~CUARTO~~.**  
**RECURSOS DEL -FONDEIMUCUN-**: El Fondo de Desarrollo Integral para las Mujeres y Organizaciones de Mujeres de Cundinamarca - FONDEIMUCUN, estará constituido por las siguientes partidas presupuestales:

1. Los aportes efectuados por el Departamento de Cundinamarca con cargo a sus recursos propios, los cuales deberán corresponder como mínimo a los montos establecidos en el presente artículo.
2. Las donaciones efectuadas por entidades públicas y privadas con destinación específica para el fondo.
3. Las demás que ordenen las normas vigentes.

**Parágrafo Primero.** El departamento de Cundinamarca efectuará aportes anuales al Fondo De Desarrollo Integral Para Las Mujeres Y Organizaciones De Mujeres De Cundinamarca - FONDEIMUCUN equivalentes, como mínimo, a tres mil (3000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV.

La administración departamental propenderá por el fortalecimiento presupuestal de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género durante la vigencia de la presente ordenanza. En todo caso, los recursos asignados para cada vigencia fiscal no podrán ser inferiores a los asignados en el año inmediatamente anterior.

La Secretaría de Hacienda efectuará ~~los ajustes correspondientes al ajuste del valor del salario mínimo determinado por el gobierno Nacional a la actualización del valor del salario mínimo~~ durante la vigencia fiscal correspondiente.

**Parágrafo Segundo.** Para efectos del cumplimiento de los objetivos de la Política Pública, el Departamento podrá asignar recursos adicionales a la sección presupuestal correspondiente a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género provenientes de otras fuentes de financiación, sin que estos computen al total de salarios mínimos establecidos en el parágrafo primero del presente artículo.

**Parágrafo Tercero.** Los recursos del FONDEIMUCUN no ejecutados durante la vigencia fiscal en la que se programen, serán asignados nuevamente ~~al Fondo~~ ~~este~~ en la vigencia fiscal siguiente con carácter de excedentes o superávit fiscal, manteniendo la destinación establecida en la presente ordenanza.

**Parágrafo Cuarto.** Los recursos destinados para el FONDEIMUCUN serán ejecutados por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

**ARTÍCULO ~~QUINCUAGÉSIMO~~ ~~QUINTO~~. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDEIMUCUN:** Los recursos del Fondo de Desarrollo Integral para las Mujeres y Organizaciones de Mujeres de Cundinamarca - FONDEIMUCUN se destinarán al



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



PROYECTO DE ORDENANZA No.

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: "MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES", EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

cumplimiento de las metas y objetivos definidos en la presente Política Pública. ~~En especial aquellos definidos en el artículo 61 de esta ordenanza.~~

Parágrafo Primero. Se deberá crear un rubro dentro del presupuesto de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, destinado a la difusión, seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades-PPMEGIO-.

ARTÍCULO ~~QUINQUAGÉSIMO~~ ~~XXXXXXXXXXXX~~ QUINCUAGÉSIMO SEXTO. COOPERACIÓN INTERNACIONAL. A efectos de la implementación, financiación, ejecución y evaluación de la presente Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades -PPMEGIO-, es necesario contar con la articulación y el trabajo sincrónico con los diferentes organismos de cooperación internacional.

TÍTULO QUINTO

DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PPMEGIO

ARTÍCULO ~~QUINQUAGÉSIMO~~ QUINCUAGÉSIMO ~~XXXXXXXXXXXX~~ SÉPTIMO. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA PPMEGIO: Con el fin de garantizar el derecho al acceso a la información, a la transparencia, a la comunicación oportuna y confiable sobre la implementación, financiación, ejecución, evaluación de la presente Política Pública, es necesario diseñar, articular e implementar un plan de comunicaciones y de difusión permanente que permita dar a conocer la -PPMEGIO-.

Con formato: Sin Resaltar

Parágrafo. A partir de la sanción de la presente Ordenanza, las diferentes Dependencias de la administración pública departamental, incorporarán un lenguaje incluyente e inclusivo, y comunicación libre de sexismos y discriminación, en documentos oficiales y de manera transversal la equidad de género.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO ~~QUINQUAGÉSIMO~~ ~~XXXXXXXXXXXX~~ OCTAVO. DIRECTORIO DE ORGANIZACIONES DE MUJERES Y DE LAS QUE TRABAJAN POR LAS MUJERES: La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género consolidará el Directorio de Organizaciones de Mujeres y de las que Trabajan por las Mujeres, para lo cual podrá solicitar información a otras dependencias de la administración pública departamental y a las administraciones municipales correspondiente a la identificación de dichas organizaciones.

El directorio será considerado una herramienta necesaria para asegurar la información, comunicación, participación, acceso y control de los recursos y oportunidades para las mujeres cundinamarquesas.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO ~~QUINQUAGÉSIMO~~ ~~XXXXXXXXXXXX~~ NOVENO. SEGUIMIENTO: Los lineamientos de la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1027
@CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



## PROYECTO DE ORDENANZA No.

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Oportunidades, serán objeto de seguimiento de forma sistemática de los avances y resultados producidos, en cada uno de los objetivos de la política, sus ejes estratégicos y el plan de acción que se desarrollarán de acuerdo con el reporte periódico que generará el Observatorio de Asuntos de Mujer y Género de Cundinamarca y los que se definan en:

- a. **Plan estratégico de indicadores:** Es una herramienta que contiene las dimensiones establecidas en la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades. Las dependencias responsables y corresponsables garantizarán el diseño, producción y divulgación de información anual para cada uno de los nueve ejes que componen el plan de acción con sus respectivos indicadores, realizando el análisis de género en cada uno de los sistemas de información u observatorios con que cuenten respectivamente.
- b. **Sistemas de Información del Departamento de Cundinamarca:** Constituye un sistema de herramientas encargadas de integrar a través de plataformas de servicios corporativos, sistemas operativos, bases de datos, la arquitectura orientada a programas, servicios y ejes estratégicos abordados desde cada dependencia de la administración pública departamental; para ello se realizará una compilación semestral de aquellos datos sensibles al género y que permitan la medición y el seguimiento de las acciones planteadas en la presente política pública.
- c. **Consejo Departamental de Mujer y Género:** Este organismo establecerá jornadas de participación anual con el fin de abordar los avances de la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades.
- d. **Rendición de cuentas públicas:** La Secretaría de Mujer y Equidad de Género realizará de forma pública, audiencia de rendición de cuentas de forma periódica donde divulgará el alcance de los indicadores de gestión y producto de la -PPMEGIO-

Con formato: Fuente: Sin Negrita

**Parágrafo.** Las diferentes entidades que hacen parte de la administración pública departamental deberán reportar las acciones con enfoque de género a la Secretaría de Planeación y a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, a partir de los lineamientos que éstas secretarías impartan para el registro y reporte de la información, lo que permitirá realizar la evaluación de los indicadores de la implementación de la -PPMEGIO- por cada una de las entidades.

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO. INSTANCIAS Y MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN:** La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género y la Secretaria de Planeación, serán responsables de estructurar y coordinar las instancias y mecanismos propuestos para la implementación y el seguimiento de los lineamientos de la -PPMEGIO-, en el Departamento de Cundinamarca.

Con formato: Fuente: Sin Negrita



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



PROYECTO DE ORDENANZA No.

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO. INFORMES PERIÓDICOS DEPARTAMENTALES:**

La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, el Consejo Departamental de Política Social - CODEPS y el Consejo Departamental de Mujer y Género, con el apoyo de la Defensoría del Pueblo, la personería delegada para Cundinamarca, el Observatorio de Asuntos de Mujer y Género de Cundinamarca, la Mesa de Enlaces de Género, rendirán un informe anual a la Asamblea Departamental de Cundinamarca sobre el avance y resultados cumplimiento de metas y desarrollo de la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades -PPMEGIO- y del Plan de Igualdad de Oportunidades -PIO-.

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO. PLANEACIÓN Y PLANIFICACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO:**

La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, será la encargada de coordinar, realizar el acompañamiento y asesoría a las demás dependencias de la administración departamental con el fin de asegurar la transversalización de la -PPMEGIO- y la planeación y planificación con enfoque de género en coherencia con los objetivos y estrategias definidas mediante esta política.

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO. EVALUACIÓN:**

La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género y la Secretaría de Planeación, serán las entidades responsables de realizar, de forma anual, como también cada vez que termine la vigencia de un Plan Departamental de Desarrollo, y a la finalización de los diez años de implementación de la presente política, la evaluación de la -PPMEGIO-, de conformidad con los ejes orientadores formulados en la presente ordenanza y el plan metodológico establecido para la evaluación de la Política Pública.

Con formato: Sin Resaltar

Con formato: Fuente: Sin Negrita

**ARTICULO SEXAGÉSIMO CUARTO. PLAN METODOLÓGICO DE EVALUACION - PPMEGIO-**

La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género y la Secretaria de Planeación, elaboraran un plan de implementación monitoreo y evaluación, según la metodología elegida conforme al direccionamiento estratégico y articulación gerencial de las políticas públicas del Departamento.

**Parágrafo Primero.** La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género Departamental como líder del proceso, será la encargada de diseñar una metodología de seguimiento y evaluación, la cual será avalada por la instancia institucional y de participación ciudadana, para lo cual tendrá un año a partir de la sanción de la presente ordenanza. Se especifica que el procedimiento de seguimiento y evaluación seguirá las directrices y metodologías establecidas por la secretaría de planeación.

**Parágrafo Segundo.** El informe de monitoreo o seguimiento estará a cargo de la Secretaría líder del proceso de seguimiento de la Política, el cual será presentado ante el CODEPS y la instancia institucional y de participación ciudadana de la política, con la finalidad de atender las observaciones sugeridas al mismo, que harán parte integral del informe de evaluación, plan de mejoramiento y actualización de la -PPMEGIO-.



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1027  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



PROYECTO DE ORDENANZA No.

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA: “MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA No. 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO QUINTO. REGLAMENTACIÓN INSTANCIAS INSTITUCIONAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA. El (la) gobernador (a) del departamento con el apoyo de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, en un plazo no mayor al 31 de diciembre de la presente vigencia, deberá unificar en un acto administrativo la creación de las instancias institucional y de participación y su reglamentación, mecanismos e instrumentos que en la misma se establecen.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentada por:

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Vo.bo. Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario Jurídico.
Carlos Andrés Daza Beltrán - Secretario de Planeación.
Diana Paola Rodríguez Cuellar - Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

Revisó: Diego Mauricio Lara Abella - Jefe oficina asesora jurídica de la Secretaría de Planeación.
Revisó: Erick Johany Galeano Basabe - director de Conceptos y Estudios Jurídicos
Revisó/Proyectó: Juliana Restrepo Pava Abogada Secretaría Jurídica.

Elaboró Alexandra Molina - Gerente de Política Pública y Articulación Sectorial
Luz Carlina Gracia - Asesora Secretaria de Mujer y Equidad de Género
Migdonia Rueda Bolaños - Asesora Secretaria de Mujer y Equidad de Género
Luz Dary Orjuela Rubio- Asesora Secretaria de Mujer y Equidad de Género

Elaboró Alexandra Molina - Gerente de Política Pública y Articulación Sectorial
Luz Carlina Gracia- Asesora
Migdonia Rueda- Asesora

Con formato: Fuente: 8 pto

Con formato: Sin Resaltar



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1027
@CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co